



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

VIERNES 9 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,208

Poder Legislativo

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la población necesita de la particular atención de todas y todos, especialmente del Gobierno, lo que requiere de constantes recursos y acciones. Por lo cual es importante la ayuda que organizaciones no gubernamentales prestan a sectores vulnerables, tales como la niñez y juventud.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental SERVICIO PANAMERICANO DE SALUD INC. (SPAS), cuya misión es romper el ciclo de la pobreza mediante la rehabilitación nutricional y la educación, teniendo un enfoque de tratamiento y prevención de la desnutrición infantil, combatir la pobreza a través de la educación, proveer un hogar digno a jóvenes y niños necesitados, la cual desarrolla su actividad, principalmente en comunidades aledañas al Lago de Yojoa.

CONSIDERANDO: Que la fundación “**MHOTIVO**” cuyas siglas en ingles significan “**MÁS HONDUREÑOS, TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO**”, es una institución sin fines de lucro orientado a brindar una educación formal bilingüe a familiares de escasos recursos económicos, a fin de que logren tomar conciencia de su identidad y decidan ser artífices directos de su desarrollo personal.

CONSIDERANDO: Que las dos instituciones sin fines de lucro, relaciones en los considerandos anteriores se han visto

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 77-2015

A. 1-2

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Números 492 y 493

A. 3 - 4

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO**

Acuerdo Ejecutivo No. 106-SEDIS-2016

A. 5 - 8

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Acuerdo No. 4667

A. 8-15

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DE DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. A-998-16

A.16-23

AVANCE

A. 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-44

afectadas en sus actividades sociales por el alto costo del pago del servicio de Energía Eléctrica que le suministra la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), por lo que es necesario que desde este Poder del Estado se contribuya a eficientar sus recursos mediante la aprobación de un beneficio fiscal.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional, conceder beneficios fiscales a instituciones cuyas ejecuciones contribuyan significativamente al bienestar de la población.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la Organización No Gubernamental **SERVICIOS PANAMERICANO DE SALUD INC. (SPAS)**, del pago de servicios de energía eléctrica que le suministra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para el funcionamiento de su hospital y Centro de Rehabilitación Nutricional y las instalaciones que utiliza para la prestación de la importante obra que realizan en beneficio del país, incluyendo la Escuela Técnica, Hogar, entre otros, por los contadores No. 286717, 813184, 156407 y 252326.

Asimismo el Estado de Honduras asume el pago de los valores dispensados mediante el mecanismo de compensación de deuda del Estado de Honduras a la ENEE, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO 2.- Exonerar a la Fundación “MHOTIVO” del pago de consumo de energía eléctrica, tanto para la Fundación MHOTIVO, en San Pedro Sula, como Fundación MHOTIVO en Choloma, con el objeto de que dicha Fundación pueda hacer uso de esos recursos para inversión en otras áreas. Asimismo, apoyar a dicha Fundación conocido como “**MÁS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO**”, para que se le condone el valor que a la fecha de la aprobación del presente Decreto adeuda a la Empresas Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Asimismo el Estado de Honduras asume el pago de los valores dispensados mediante el mecanismo de compensación de deuda del Estado de Honduras a la ENEE, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) reglamentará su aplicación.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “LAGACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
Y MINAS.
JOSÉ ANTONIO GALDAMES

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas ACUERDO NÚMERO: 492 Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2016. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia. CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo. CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública. CONSIDERANDO: Que el Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones el día 22 de noviembre de 2016, con el objeto de participar en reunión en la ciudad de Choluteca.	PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada ROCIO IZABEL TABORA MORALES, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública para que a partir de las 5:00 P.M., asuma las facultades y representación del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas Licenciado Wilfredo Rafael Cerrato y comparezca ante la Sesión de Consejo de Ministros el día de hoy 22 de noviembre de 2016. SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas. TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley. CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. COMUNÍQUESE: WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ SECRETARIO DE ESTADO CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL
--	---

Secretaría de Finanzas ACUERDO NÚMERO: 493 Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre de 2016. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia. CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo. CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública. CONSIDERANDO: Que el Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por motivo de Viaje Oficial a la Ciudad de Washington DC, durante el periodo comprendido del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2016, de acuerdo a la siguiente agenda: 29 de noviembre participará en el Evento del “Diálogo de Banca Público Privado de EUA y Centroamérica”.	30 de noviembre sostendrá las siguiente reuniones: Reunión con la señora Gina Montiel-Gerente del Departamento de Países como: Belice, Centroamérica, México, Panamá, República Dominicana. Reunión con funcionarios de los Bancos de Citigroup y Bank of America Merrill Lynch. PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada ROCIO IZABEL TABORA MORALES, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2016. SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas. TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley. CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. COMUNÍQUESE: WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ SECRETARIO DE ESTADO CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL
---	---

Secretaría de Coordinación
General de Gobierno

ACUERDO EJECUTIVO No. 106-SEDIS-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así los requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la administración general del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por si o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación de Firma No. 031-2015, el señor Presidente Constitucional de la República, delegó al Secretario de Coordinación General de Gobierno la facultad de firmar Acuerdos Ejecutivos, trámites y demás documentos que son firmados por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Contratos que el Estado celebre para la

ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-031-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de mayo del 2016, se crea Programa Presidencial Ciudad Mujer, adscrito a la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes bajo un mismo techo, denominados “CENTROS CIUDAD MUJER”, que funcionaran organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016, establece que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa Ciudad Mujer, se crea la Dirección Nacional de Ciudad Mujer, como un ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa, con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 062-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de junio del año 2016, se asignaron los recursos presupuestarios para el diseño, construcción, remodelación y equipamiento del primer Centro “Ciudad Mujer”, disponiendo

de los mismos hasta finales del mes de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 047-A-SEDIS-2016, de fecha catorce (14) de julio del año 2016, el Secretario de Estado en el Despecho de Desarrollo e Inclusión Social, ratifica la delegación en la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, como ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa, el manejo de la operatividad fiduciaria del Programa Presidencial Ciudad Mujer, así como de los proyectos financiados tanto con recursos nacionales o mediante operaciones de préstamos multilaterales y extra regionales, nominándose para tales efectos como SEDIS/DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA CIUDAD MUJER, dándose de tal manera fiel cumplimiento a los objetivos del Programa y a los compromisos y condicionalidades del préstamo que está en proceso de aprobación con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como de cualquier otra operación que en el futuro se contraiga para la efectiva implementación del Programa Presidencial Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer realizó un proceso licitatorio de suministros médicos a fin de equipar el módulo de Salud Sexual y Reproductiva del primer Centro Ciudad Mujer que estará localizado en la colonia Kennedy del municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro de equipos que celebren los órganos de la administración pública, se

regirán conforme a los procedimientos de contratación que al efecto determinen la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. DNPPCM-001-2016 del dieciocho (18) de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, resolvió declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No. LPN-DN-PPCM-001-2016, en virtud de no reunir con los requisitos instituidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: “...Procederá también la Licitación Privada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; 3).....; 4)....; y, 5).....- Para llevar a cabo la licitación privada el caso que antecede, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo

emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.- El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que el Programa Ciudad Mujer es un proyecto prioritario para el Gobierno de la República y en sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, fue elevado a rango de política nacional del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el primer Centro Ciudad Mujer, que estará localizado en la colonia Kennedy del municipio del Distrito Central será entregada su construcción en el mes de diciembre del presente año y conforme con el cronograma de ejecución del Programa iniciará operaciones en la primera quincena de febrero de 2017, por esta razón si a esa fecha no se cuenta con el equipo médico para el funcionamiento adecuado del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva, se pondrían en precario los servicios de atención médica que serán brindados a las usuarias de dicho módulo, afectando con ello la naturaleza del Programa al entorpecer su gestión normal que impide llevar a cabo una licitación pública; por otra parte el Programa cuenta con el presupuesto para la adquisición de este equipo en el presente ejercicio fiscal, por lo que en caso de no adjudicarse este año, se ponen en riesgo los recursos para la adquisición y compra de suministros médicos para equipar el módulo de Salud Sexual y Reproductiva de ese primer Centro; por tales razones es que la Dirección Nacional se ve en la necesidad de solicitar la autorización para llevar a cabo una licitación privada.

POR TANTO:

En aplicación en las disposiciones establecidas en los Artículos 145, 245 atribuciones 11 y 29 y 360 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 38, 57 y 60 numeral 2 y párrafo último de la Ley de Contratación del Estado; Acuerdo Ejecutivo de Delegación de firma No.031-2015 de fecha 1 de junio del año 2015; Decreto Ejecutivo No. 031-2016 de fecha 3 de mayo del 2016 y Acuerdo Ministerial No.047-A-SEDIS-2016.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.-Autorizar a la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, para que amparándose en los supuestos establecidos en el Numeral 2 y párrafo último del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, realice Licitación Privada para contratar el servicio de suministros de equipo médico para equipar el módulo de Salud Sexual y Reproductiva del primer Centro Ciudad Mujer que estará localizado en la colonia Kennedy de este municipio del Distrito Central, con el objetivo del garantizar el desarrollo integral de la mujer hondureña y la de sus familias.

ARTÍCULO 2.- El contrato que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, se celebrará de conformidad a la Ley y la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, deberá notificarlo y remitirlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 3.- La Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, establecerá mecanismos de control para el fiel cumplimiento del contrato, debiendo la empresa adjudicada, someterse a la constatación de la calidad y oportunidad de los servicios prestados, a efecto de garantizar la mejor atención a la mujer hondureña.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL
DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario
Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 4667

Tegucigalpa, M. D. C. ,18 de noviembre del 2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual en una condicionante del derecho a la vida.

CONSIDERANDO: Que de estudios de nutrición y consumo de alimentos llevados a cabo por instituciones técnicas especializadas nacionales e internacionales, han

demostrado que la población hondureña en general sufre de deficiencias de micronutrientes, entre ellos Vitamina “A” que en gran medida pueden prevenirse o evitarse con la fortificación de algunos alimentos usados como vehículos de transporte de nutrientes.

CONSIDERANDO: Que se ha demostrado que uno de los alimentos que es utilizado por toda la población hondureña, sin importar su nivel educativo, social y económico es el azúcar, por lo que este alimento es un vehículo propicio para llevar Vitamina “A” a los hogares hondureños.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un marco regulatorio específico para la fortificación del azúcar con vitamina “A” a fin de propiciar mayor agilidad y flexibilidad al ente regulador para que en forma responsable haga la adecuación que las circunstancia exija.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado por medio de sus dependencias y los organismos constituidos de conformidad con la ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, así como las instituciones, servicios de salud y los establecimientos relacionados con los mismos.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el Decreto 234-2010 LEY GENERAL DE FORTIFICACIÓN DE ALIMENTOS es obligatorio la fortificación para los

productos de consumo básico según los reglamentos que de esta ley emanen.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Nacional de la Calidad en su capítulo V Artículo 48 crea la Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica (CIRT) presidida por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor cuya finalidad es la integración de las entidades de la Administración Pública para la emisión de reglamentos técnicos definiendo los criterios de elaboración y armonizando su contenido.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud forma parte de dicha comisión y de los comités de trabajo así como instituciones de protección al consumidor, la academia, COHEP y los productores entre otros.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación a lo preceptuado y de conformidad con los Artículos 145, 146 y 149 de la Constitución de la República de Honduras y 75, 99 y 100 del Código de Salud y de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 16 y 67 numeral 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO TÉCNICO HONDUREÑO ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 No. 34,208
FORTIFICACIÓN DE AZUCAR CON VITAMINA A. REQUISITOS que literalmente dice: 1. OBJETO Este reglamento técnico establece los requisitos y demás especificaciones que debe cumplir la fortificación del azúcar con vitamina A. 2. AMBITO DE APLICACIÓN Aplica a todo el producto denominado azúcar, nacional o importado que se comercializa en el territorio nacional, ya sea para consumo o para la elaboración de otros productos alimenticios. Las disposiciones del presente Reglamento también aplican a las donaciones. 3. REFERENCIA NORMATIVA Este reglamento se complementa con los siguientes documentos en sus versiones vigentes: 3.1 RTCA 67.01.33:06 Industria Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales. 3.2 RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados). 3.3 RTCA 67.04.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasado para consumo humano para la población a partir de los 3 años de edad.	3.4 RTCA 67.04.54:10 Alimentos y bebidas Procesados. Aditivos alimentarios. 3.5 RTCA 01.01.11:06 Cantidad de producto en pre empacados 3.6 Ley General de Fortificación de Alimentos, Decreto No. 234-2010. 3.7 Reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario. 3.8 Manual para el monitoreo interno de la premezcla de azúcar con vitamina A (Aseguramiento de la calidad y control de calidad, AC/CC). INCAP/OPS/SICA/UNICEF. 3.9 Manual para el monitoreo interno de la fortificación del azúcar con vitamina A (Aseguramiento de la calidad y control de calidad, AC/CC). INCAP/OPS/SICA/UNICEF. 3.10 Manual para el monitoreo externo de la fortificación del azúcar con vitamina A (Auditoría Técnica e Inspección). INCAP/OPS/SICA/UNICEF. 3.11 Manual para la Inspección de Alimentos Fortificados en sitios de venta (Monitoreo comercial) INCAP/OPS/SICA/UNICEF.
A. 10	

3.12 Manual para la Inspección de Alimentos Fortificados en puntos de entrada de alimentos importados. INCAP/OPS/SICA/UNICEF.

4. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento, se utilizan las siguientes definiciones:

4.1 **Azúcar:** Producto constituido principalmente de sacarosa, que ha sido purificado y cristalizado de fuentes vegetales.

4.2 **Azúcar fortificada con vitamina A:** Azúcar a la que se le ha añadido vitamina A en las proporciones establecidas en el presente reglamento.

4.3 **Comercialización:** Es el conjunto de acciones encaminadas a intercambiar productos bienes o servicios entre entidades no relacionadas; abarca los procedimientos y maneras de trabajar para introducir eficazmente los productos en el sistema de distribución, y la planificación y organización de actividades necesarias que permitan poner en el lugar indicado y en el momento preciso un producto o servicio para ser consumido.

4.4 **Evaluación de la Conformidad:** Todo procedimiento utilizado directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas.

4.5 **Fortificación:** Adición de uno o más nutrientes esenciales a un alimento, con el fin de prevenir o corregir

una deficiencia demostrada de uno o más nutrientes en la población o en grupos específicos de la población.

4.6 **Monitoreo Interno:** Se refiere a las prácticas de control y aseguramiento de calidad realizada por productores, importadores y empacadores.

4.7 **Monitoreo Externo:** Se refiere a las actividades de inspección y auditoría realizadas por la autoridad sanitaria en los centros de producción (fábricas y empacadoras) y sitios de importación (aduanas).

4.8 **Monitoreo Comercial:** Es la verificación y vigilancia del cumplimiento legal de los alimentos fortificados vendidos en los supermercados, mercados, pulperías, sitios de venta al por mayor.

4.9 **Premezcla de vitamina A:** Producto sólido cristalino de color amarillo claro, homogéneo, obtenido de la mezcla de: Palmitato de Retinol (Vitamina “A”) hidrodispersable, Azúcar Industrial, Agente aglutinante (libre de alérgenos) y Antioxidante.

4.10 **Tolerancia de una magnitud:** Es el intervalo de valores en el que debe encontrarse dicha magnitud para que se acepte como válida.

4.11 **Vitamina A:** Sustancia liposoluble que se presenta en forma de acetato o palmitato de retinilio-retinol

4.12 **Palmitato de Retinol:** Ester de retinol, de naturaleza seca, de constitución hidrodispersable

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 No. 34,208	
5. SÍMBOLO Y ABBREVIATURAS 5.1 mg = miligramos 5.2 Kg = kilogramos 5.3 µg = Microgramos 5.4 UI = Unidades Internacionales 5.5 m/m = Masa / Masa 5.6 RTH = Reglamento Técnico Hondureño 6. ESPECIFICACIONES Premezcla El azúcar se debe fortificar usando una premezcla de vitamina A, que permita obtener un producto que impida que el fortificante se segregue del azúcar, facilitar su dosificación y disminuir la probabilidad de variaciones en su agregado al azúcar. 6.1 Premezcla de Vitamina A La premezcla de vitamina A, debe ser preparada según los procedimientos establecidos en el Manual para el monitoreo interno de la premezcla de Azúcar con vitamina A (Aseguramiento de calidad y control de calidad, AC/CC) La adición de la vitamina “A” al azúcar se debe hacer en forma de una premezcla homogénea constituida por palmitato de retinol (hidrodispersable), un agente aglutinante, un agente antioxidante y azúcar.	La premezcla debe contener una concentración de 50,000 UI¹ de vitamina A, equivalente a 15,000 microgramos de retinol por gramo o 15 mg/g de premezcla. 1 UI = 0.3 µg de retinol 7. FORTIFICACIÓN 7.1 Niveles de Fortificación 7.2.1 La fortificación del azúcar se hará según los procedimientos establecidos en el Manual para el monitoreo interno de la fortificación de azúcar con vitamina A (aseguramiento de calidad y control de calidad, AC/CC). 7.2.2 Si la fortificación se realiza en el momento de su producción, el nivel promedio de fortificación debe ser 8 a 20 µg de retinol por g de azúcar o 8 a 20 mg de retinol por kg de azúcar. 7.2.3 Si la fortificación se realiza durante el proceso de empaque, el nivel promedio de fortificación con vitamina A debe ser de 4 a 12 µg de retinol por g de azúcar o 4 a 12 mg de retinol por kg de azúcar 7.2.4 Los productores de azúcar, empacadores e importadores son responsables de asegurar que el producto contenga vitamina A, en las cantidades establecidas en el presente reglamento.
A. 12	

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1115-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de septiembre del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha quince de junio del dos mil dieciséis, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-15062016-280, por el abogado **RAÚL EDGARDO FUENTES POSAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN JÓVENES PARA HONDURAS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, departamento de Francisco Morazán; contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1094-2016 de fecha 20 de septiembre del 2016.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN JÓVENES PARA HONDURAS**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado

y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero del 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial Número 410-2016 en fecha 15 de junio del 2016, delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaria de Estado y poder comparecer a las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del

Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN JÓVENES PARA HONDURAS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con duración indefinida y, con los objetivos siguientes: a) Identificar y dar, seguimiento a todos los jóvenes a nivel nacional, que egresan de los ORFANATOS y CASAS HOGARES tanto dependientes del Gobierno Central como de Organizaciones privadas o aquéllos que hayan abandonado sus hogares por diferentes circunstancias. b) Brindar a los jóvenes egresados una capacitación especializada para convertirlos en personas útiles a la sociedad tratando de descubrir sus habilidades y actitudes para promover un cambio positivo teniendo como apoyo asociaciones civiles y entes de sociedad civil. c) Formalizar un programa de Transición permanente que procure apoyar a los jóvenes egresados de los ORFANATOS, CASAS HOGARES o de sus PROPIOS HOGARES para que sean, preparados y guiados hacia una reintegración exitosa a la sociedad. d) Organizar la creación de las casas de transición y los Apartamentos Satélites donde habitarán en periodos o ciclos de doce meses y después reinsertarlos a la sociedad. e) Involucrar a todos jóvenes en trabajo de voluntariado, el trabajo en equipo y motivarlos para, que al final del Programa de Transición sean capaces de elegir una carrera profesional tanto de nivel secundario como universitario. f) Cultivar la restauración espiritual entre las familias biológicas de los beneficiarios por cualquier conflicto que les hubiese afectado; y ayudarles, en sus necesidades físicas, emocionales y espirituales. La ejecución de los objetivos antes señalados deberán ser

previamente autorizados por los entes estatales del ramo y en ningún momento podrán entrar en conflicto con la actividad estatal. De igual forma todas las actividades que generen ingresos servirán para su autosostenibilidad.- Estos objetivos se lograrán por medio de la ejecución de las siguientes acciones: a) Gestionar y canalizar apoyo de cooperantes Nacionales e Internacionales, para la formulación, ejecución, promoción, supervisión de ayudas para el desarrollo de comunidades, organizaciones civiles o gubernamentales que necesiten se apuntalados. b) Apoyar, promover y realizar todo tipo de acciones y campañas para promover el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas, c) Brindar asistencia social, económica, servicios de salud, educación, nutrición y protección de recursos humanos, con duración indefinida y con los objetivos señalados en sus Estatutos, siendo estos enunciativos y no limitativos los cuales se encuentran enmarcados en Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN JÓVENES PARA HONDURAS**, se registrá por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN JOVENES PARA HONDURAS** está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACIÓN JÓVENES PARA HONDURAS**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su

aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL
9 D. 2016.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CERTIFICACIÓN

El Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA:** La Resolución 279-2016, emitida el 08 de septiembre de 2016. **“RESOLUCIÓN 279-2016 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL, TEGUCIGALPA, M.D.C, 08 de septiembre de 2016.**

VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria 18195-16, del Registro No. 118005, de la marca de fábrica denominada **NESTLE SUPLIGEN** clase internacional (05) presentado por la abogada **KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad **SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLE, S.A.**

RESULTA: Que en el escrito de solicitud de cancelación la peticionaria manifiesta que solicita dicha cancelación con instrucciones precisas de su mandante, amparándose en el Artículo 109 de la Ley de Propiedad Industrial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 109 de la Ley de Propiedad Industrial tipifica que: “El titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación, de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida....”.

POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 5, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 30, 33, 83, y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Propiedad Decreto 82-2004; 109, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de cancelación voluntaria 18195-16, del Registro No.118005, de la marca de fábrica denominada **NESTLE SUPLIGEN** clase internacional (05) presentado por la abogada **KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad **SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLE, S.A.** En virtud que el titular de una marca registrada podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente.

SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución Procedase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país. Cumplimentados estos requisitos y previo al pago de la tasa establecida, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la Base de Datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el Tomo correspondiente. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación voluntaria del Registro No.118005, de la marca de fábrica denominada **NESTLE SUPLIGEN** clase internacional (05) sin producir efecto alguno en el registro. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO:** Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA, Jefe del departamento Legal”.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de septiembre de 2016.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Jefe del Departamento Legal
9 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 200-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de febrero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha ocho de diciembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 08122011-2209, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, con domicilio en la comunidad de Paujiles Alto, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.267-2013** de fecha 24 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16,116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011**, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, Artículo18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, con domicilio en la comunidad de Paujiles Alto, municipio de Tela, departamento de Atlántida, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, con domicilio en la comunidad de Paujiles Alto, municipio de Tela, departamento de Atlántida, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Paujiles Alto.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Comunidad de Paujiles Alto, municipio de Tela, departamento de Atlántida y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y,

b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.-Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.-Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el

Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación Legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorias que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas

las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PAUJILES ALTO**, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
9 D. 2016.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2016-013294
[2] Fecha de presentación: 31/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIOGEN MA INC.
[4.1] Domicilio: 250 BINNEY STREET, CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS 02142, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 86/822,555
[5.1] Fecha: 17/11/2015
[5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPINRAZA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos neurológicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-007657
[2] Fecha de presentación: 17/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMAGEWEAR APPAREL CORP
[4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE, 19810, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 86/875,516
[5.1] Fecha: 14/01/2016
[5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED KAP 1923 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Suministro de información de productos de consumo a través de internet.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo y Blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-31026
2/ Fecha de presentación: 29-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: UNILEVER, N.V.
4.1/ Domicilio: Weena 455,3013 AL, Rotterdam, Holanda.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PODER ACTIVO

PODER ACTIVO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, cremas y lociones para el cuerpo, champús, rinses, acondicionadores espumas, gels, tratamiento para el cabello, colonias, talcos, esmaltes para uñas, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares, dentífricos, abrasivos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-14578
2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATOIRE DE CONTACTOLOGIE APPLIQUEE - LCA.
4.1/ Domicilio: 9, allée Prométhée, 28000 CHARTRES, Francia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNOVIUM

SYNOVIUM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para el tratamiento de la artrosis y otras enfermedades de las articulaciones; preparación para el tratamiento del dolor y las enfermedades de las articulaciones, artrosis, en particular; preparaciones inyectables para uso reumatológico, en forma de jeringas estériles desechables precargadas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO F/ LEONARDO PABLO CASCO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-012115
[2] Fecha de presentación: 17/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BODEGA RUCA MALEN, S.A.
[4.1] Domicilio: AV. PRESIDENTE MANUEL QUINTANA 192, PISO 1º, CIUDAD DE BUENOS AIRES, CÓDIGO POSTAL N°. 1014, Argentina.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[15] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MALEN

MALEN

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 31531-2016
2/ Fecha de presentación: 03-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH.
4.1/ Domicilio: Afred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESFERA

ESFERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 31530-2016
2/ Fecha de presentación: 03-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH.
4.1/ Domicilio: Afred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENTAPLUS

VENTAPLUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos para los pacientes que sufren de hipertensión pulmonar
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 15581-2016
2/ Fecha de presentación: 14-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vaughn Grooming, LLC.
4.1/ Domicilio: Suite 205, 4141 NE 2nd Ave., Miami, Florida 33137, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V76 BY VAUGHN

V76 BY VAUGHN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Provisión de información de productos al consumidor sobre el cuidado del cabello para los hombres, estilo y artículos para el cuidado personal a través de una red computacional global.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 25103-2016
2/ Fecha de presentación: 20-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Mejeriforeningen Danish Dairy Board
4.1/ Domicilio: Agro Food Park 13,8200 Aarhus N, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: VA 2015 03241
5.1 Fecha: 21 Dic. 2015
5.2 País de Origen: Dinamarca
5.3 Código País: DK
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores, Rojo y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Mantequilla y untables que consisten principalmente en una mezcla de mantequilla y aceite vegetal; crema fresca; aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-33887
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIZIDH

VIZIDH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 31187-2016
2/ Fecha de presentación: 01-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vans, Inc.
4.1/ Domicilio: 6550 Katella Ave., Cypress, California 90630, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsos para todo propósito, monederos, bolsos de hombro, bolsos de mano, bolsos de playa, bolsas de mensajero, bolsas de viaje, bolsos de hombro, mochilas y bolsas para portátiles; billeteras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/16
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-004834
[2] Fecha de presentación: 02/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BAYER OY.
[4.1] Domicilio: 20210 Turku, Finlandia Residente en Pansiontie 47, organizada y existente bajo las Leyes de Finlandia, Finlandia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYLEENA

KYLEENA

[7] Clase Internacional: 10
[8] Protege y distingue:
Dispositivos médicos, especialmente, dispositivos intrauterinos para el uso de anticonceptivos.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2016.
12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

[1] Solicitud: 2015-014792
[2] Fecha de presentación: 15/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KLERAL SYSTEM, S.R.L.
[4.1] Domicilio: VIA LURISIA, 6-10024 MONCALIERI (TURIN), Italia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KS KLERAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, productos para el cabello, cosméticos para el cabello.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-33885
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROVIVZEL

ROVIVZEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-33895
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JARDIANZ DUO

JARDIANZ DUO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, sistema musculoesquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario, y sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-12239
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Mármoles de Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Comayagüela, municipio del Disrito Central, República de Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 5Fratelli y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2016
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-33891
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION.
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDHIPLI

IDHIPLI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-14577
2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATOIRE DE CONTACTOLOGIE APPLIQUEE - LCA.
4.1/ Domicilio: 9, allée Prométhée, 28000 CHARTRES, Francia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTHRUM H

ARTHURUM H

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
Dispositivos médicos para inyección intracorpórea; dispositivos médicos para inyección intracorpórea compuesto de una jeringa estéril desechable.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO F/ LEONARDO PABLO CASCO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/9/16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-15102
2/ Fecha de presentación: 12-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pirelli Tyre, S.p.A.
4.1/ Domicilio: Viale Piero e Alberto Pirelli, 25, 20126 MILANO, Italia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMULA

FORMULA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Llantas, sólida, para ruedas de vehículos; llantas neumáticas, semineumáticas y/o sólidas; ruedas de vehículos; aros de ruedas; cámaras de aire y mousse para neumáticos de vehículo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-33889
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION.
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIZMEDA

CIZMEDA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-34592
2/ Fecha de presentación: 25-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERPRX

INTERPRX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16.
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 25101-2016
2/ Fecha de presentación: 20-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Mejeriforeningen Danish Dairy Board.
4.1/ Domicilio: Agro Food Park 13, 8200 Aarhus N, Dinamarca
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico: VA 2015 03228
5.1 Fecha: 21 Dic. 2015
5.2 País de Origen: Dinamarca
5.3 Código País: DK
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores, Rojo, Gris, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; mantequilla; mantequilla concentrada; untables que consiste principalmente en una mezcla de mantequilla y aceite vegetal; con sabor a mantequilla; manteca; queso; crema fresca; aceites y grasas comestibles; aceite de mantequilla; cuajo; queso en polvo; sustitutos de la leche y la crema; leche y crema en forma de polvo; mousses de postre a base de leche.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16
12/ Reservas: No se protege Est.-1901.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-34960
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Amalie AOC, Ltd.
4.1/ Domicilio: 1601 McCloskey Boulevard, Tampa, Florida 33605, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
Aceite de motor, aceite hidráulico, líquido de transmisión automática, aceites lubricantes y grasas.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2016
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 25102-2016
2/ Fecha de presentación: 20-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Mejeriforeningen Danish Dairy Board.
4.1/ Domicilio: Agro Food Park 13, 8200 Aarhus N, Dinamarca
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico: VA 2015 03234
5.1 Fecha: 21 Dic. 2015
5.2 País de Origen: Dinamarca
5.3 Código País: DK
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores, Azul Oscuro y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; mantequilla; mantequilla concentrada; untables que consiste principalmente en una mezcla de mantequilla y aceite vegetal; con sabor a mantequilla; manteca; queso; crema fresca; aceites y grasas comestibles; aceite de mantequilla; cuajo; queso en polvo; sustitutos de la leche y la crema; leche y crema en forma de polvo; mousses de postre a base de leche.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-34959
2/ Fecha de presentación: 30-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Amalie AOC, Ltd.
4.1/ Domicilio: 1601 McCloskey Boulevard, Tampa, Florida 33605, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Líquido de transmisión, líquido hidráulico, líquido de frenos, líquido de dirección asistida, anticongelante y refrigerante.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

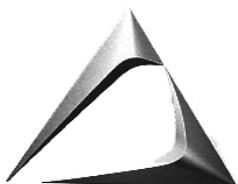
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2016
12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 48113-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Cerraduras de puerta para automóviles; bisagras para puerta para automóviles; bloqueadores de maletas para automóviles; bisagras para maletas de automóviles; cerraduras del capó del automóvil; bisagras para el capó del automóvil; herrajes de metal; barandas metálicas; persianas de metal; materiales metálicos para la construcción; poleas de metal, muelles y válvulas (no incluye elementos de máquinas); contenedores de metal para el transporte; palets de metal de carga y descarga; tornamesas para el manejo de carga; traviesas para el manejo de carga; accesorios de carpintería de metal; cajas fuerte de metal, uniones metálicas para tuberías; bridas metálicas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

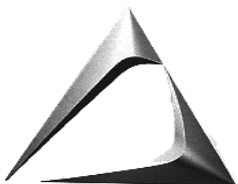
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 48111-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Pinturas; materias colorantes, pigmentos, inhibidores de corrosión; preparaciones inhibidoras de corrosión para vehículos; mordientes; preparaciones antioxidantes; resinas naturales en bruto; preparaciones anti-herrumbre en la naturaleza de revestimiento usadas en vehículos; grasas antioxidantes; tintas de impresión; colores (para hacer dibujos); metales no ferrosos en hojas o polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales preciosos en hojas o polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

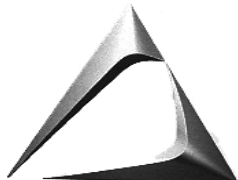
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 48118-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres [sin incluir “sus partes”]; vehículos para discapacitados físicos y personas con movilidad reducida, automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y piezas; vehículos eléctricos autopropulsados; patinetes de accionamiento eléctrico de tipo movilidad personal y automóviles; vehículos eléctricos; sillas de ruedas para los cuidados de enfermería; sillas de ruedas eléctricas; sillas de ruedas, sus partes y accesorios; rickshaws; trineos [vehículos]; carretillas de mano; carros; remolques de bicicleta; elementos de máquinas para vehículos terrestres; alarmas antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para automóviles; motores de corriente alterna AC o motores de corriente continua DC para vehículos terrestres [sin incluir “sus partes”]; parches de caucho adhesivos para la reparación de cámaras o neumáticos; cochecitos de bebé [carriolas].
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

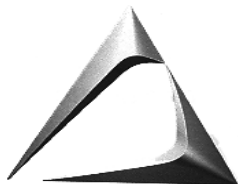
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

1/ Solicitud: 48116-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Sillas elevadoras eléctricas para cuidados de enfermería; analizadores de sueño para uso médico; camas médicas; equipos para la sujeción, movimiento y manejo de personas con fines de atención de enfermería; aparatos para bañar, para la atención en enfermería [para uso médico]; máquinas y aparatos médicos; tapones para los oídos para dormir, tapones para los oídos para la protección contra el ruido; urinarios [para uso médico]; plug-in de cuña para inválidos; clips de chupete; bolsas de hielo para uso médico; vendajes triangulares; vendajes de sujeción; catgut quirúrgico; copas de alimentación [para uso médico]; pipetas de goteo [para uso médico]; tetinas de alimentación; bolsas médicas de hielo; soportes de bolsas de hielo médicas; biberones; mamaderas; dediles [para uso médico]; aparatos de masaje eléctrico para uso doméstico; aparatos de masaje estético para uso industrial; limpiadores de oído.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016

[1] Solicitud: 2015-044450
[2] Fecha de presentación: 13/11/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
[4.1] Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10017, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVON BELLEZA POR UN PROPOSITO

AVON BELLEZA POR UN PROPOSITO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios; administración de empresas; trabajos de oficina; comercialización de productos al por menor de puerta a puerta, servicios de distribución, servicios de tienda de venta al por menor, servicios de venta al por menor por convocatoria directa de representantes independientes de ventas, tienda de telefonía en servicios a domicilio, servicios de catálogo de venta por correo, servicios interactivos de venta al por menor prestados por medio de una red de información informática global, todo en los ámbitos del cuidado de la belleza y servicios de peluquería, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyas, productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, equipo de ejercicio y estado físico artículos deportivos, libros, vídeo y cintas de audio pregrabados, CDS y artículos de regalo, sin incluir los productos en el campo de las telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

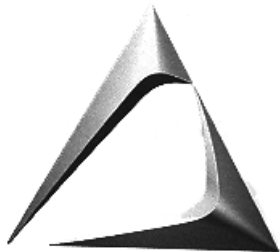
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: La presente señal de propaganda será utilizada con la Marca de Servicio denominada “AVON”, inscrita bajo el registro No. 19940 de fecha 10-04-2014, en clase 35.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48136-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de ensayo técnico; inspección técnica de vehículos; pruebas e investigación sobre automóviles y sus partes; servicios de pruebas o investigación

relativas a equipos de salud; pruebas o investigación de máquinas, aparatos e instrumentos; pruebas, inspección o investigación de sistemas informáticos; control de calidad; investigación y desarrollo de productos; suministro de información en el campo del desarrollo de productos; planificación y diseño de cursos de conducción para prueba de automóviles y pruebas de instalaciones; diseño y desarrollo de equipos de cuidados de enfermería; diseño de pilas de combustible; diseño de máquinas, aparatos e instrumentos, y sus partes, así como sistemas compuestos de los mismos; diseño de muebles y decoración de interiores; diseño de ropa de cama; diseño de nuevos productos; diseño; alquiler de ordenadores y software; proporcionar programas de ordenador; proporcionar software de aplicaciones utilizando redes de telecomunicaciones; programación informática y consultoría relativa a ello; asesoramiento tecnológico relacionado con las computadoras, automóviles y máquinas industriales; asesoramiento técnico en relación con el rendimiento y el funcionamiento de las máquinas y aparatos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010994
[2] Fecha de presentación: 10/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ATENTO SPAIN HOLDCO SLU
[4.1] Domicilio: SANTIAGO DE COMPOSTELA 94, 5º PLANTA, MADRID 28035, ESPAÑA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATENTO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios de asesoramiento tecnológico; estudio de proyectos tecnológicos; servicios tecnológicos de consultas; servicios tecnológicos relacionados con ordenadores; estudios tecnológicos; servicios tecnológicos y diseño relacionado con los mismos; servicios tecnológicos e investigación relacionada con informáticos; servicios de análisis tecnológicos; servicios científicos y tecnológicos; servicios de diseño; consultoría, asesoramiento e información sobre servicios informáticos; desarrollo, programación e implementación de software; servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software; servicios de duplicación, conversión y codificación de datos; actualización de bancos de memoria de sistemas informáticos; análisis de sistemas informáticos; análisis informatizado de datos; control a distancia de sistemas informáticos; servicios de integración de sistemas informáticos; minería de datos (depuración de datos); personalización de software y hardware para ordenadores; preparación de programas de ordenador para el procesamiento de datos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029776
[2] Fecha de presentación: 22/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: 1 ERA. CALLE, 11 Y 12 AVENIDA, N.E. AUTOPISTA HACIA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAMÓN VILLEDA MORALES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAUREL

LAUREL

[7] Clase Internacional: 21
[8] Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029775
[2] Fecha de presentación: 22/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: 1 ERA. CALLE, 11 Y 12 AVENIDA, N.E. AUTOPISTA HACIA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL RAMÓN VILLEDA MORALES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LAUREL

[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:
Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010245
[2] Fecha de presentación: 08/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: DENTSPLY SIRONA INC.
[4.1] Domicilio: 221WEST PHILADELPHIA STREET, YORK, PA 17401, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZHERMACK

ZHERMACK

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:

Productos dentales, especialmente químicos para impresiones dentales; siliconas y alginatos de laboratorio para uso mecánico dental; resinas, cementos, emplastos dentales y fluidos esterilizadores y desinsectadores para uso mecánico dental, uso dentario y para ortodoncia; pulidores para modelos de uso dentario con moldes y máscaras de impresión dental; fluidos esterilizantes y desinfectantes para uso en consultorios dentales.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: CAROLINA AGUIRRE LARIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-34775
2/ Fecha de presentación: 26-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Bidss Technology, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Edificio Torre Morazán, piso 16, local 14, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIDSS TECHNOLOGY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Jensy Melissa Amaya Pastrana.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/9/16.
[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-34776
2/ Fecha de presentación: 26-08-2016
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: Bidss Technology, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Edificio Torre Morazán, piso 16, local 14, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIDSS

BIDSS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad; servicios de consultoría y asesoría en materias tecnológicas; auditoría en sistemas y procesos; diseño de arquitecturas tecnológicas, montaje, desarrollo y supervisión de todo tipo de proyectos tecnológicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Jensy Melissa Amaya Pastrana.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/09/16.
[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

1/ Solicitud: 35469-2016
2/ Fecha de presentación: 02-09-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRE ES NACOBRE

COBRE ES NACOBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 35470-2016
2/ Fecha de presentación: 02-09-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRE ES NACOBRE

COBRE ES NACOBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuática.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 35471-2016
2/ Fecha de presentación: 02-09-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRE ES NACOBRE

COBRE ES NACOBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 13
8/ Protege y distingue:
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 35468-2016
2/ Fecha de presentación: 02-09-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRE ES NACOBRE

COBRE ES NACOBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 35472-2016
2/ Fecha de presentación: 02-09-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRE ES NACOBRE

COBRE ES NACOBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 35473-2016
2/ Fecha de presentación: 02-09-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: México, D.F.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRE ES NACOBRE

COBRE ES NACOBRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LINA LILI GAMERO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 40521-2016
2/ Fecha de presentación: 10-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Turner Network Televisión, Inc.
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, Atlanta, GA 30318, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MURDER IN THE FIRST

MURDER IN THE FIRST

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancho, servicios de entretenimieto e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea, suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, cds, dvds y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y distribución de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimeinto o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 2016-33835
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACT. INC.
4.1/ Domicilio: 500 Act. Drive, Iowa City, Iowa 52243, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACT

ACT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de educación y consultoría en los campos de educación, planificación y preparación de carreras, admisiones académicas y asesoramiento, pruebas educacionales y vocacionales, evaluación de dominio del idioma, habilidades de trabajo y evaluación del conocimiento, desarrollo de la fuerza laboral y capacitación; servicios de educación y consultoría incluyendo ofertas de instrucción, capacitación de maestros y administradores, conducción de talleres, conferencias y seminarios en el campo de educación, planificación educacional, planificación y preparación de carreras, desarrollo de fuerza laboral y los usos de pruebas estandarizadas para instituciones educacionales, organizaciones profesionales, gubernamentales, negocios, e industria; preparación, administración, y puntuación de pruebas estandarizadas para escuelas, colegios, organizaciones profesionales, gubernamentales, negocios, e industria; capacitación para otros en la evaluación de habilidades y conocimientos específicos relacionados al trabajo y dominio del idioma; servicios de análisis y soporte curricular e instructivo incluyendo el desarrollo de programas de instrucción y materiales para otros que enlazan prácticas de enseñanza de habilidades relacionadas con el trabajo; publicación de libros, textos, películas, y videos; la organización de exposiciones y concursos para educación y entretenimiento; servicios de capacitación práctica, conducción de investigación en los campos de educación, planificación y preparación de carreras, pruebas educacionales y vocacionales, medición, y soporte de programa, evaluación de dominio del idioma, análisis y evaluación y formación de habilidades en el trabajo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 27968-2016
2/ Fecha de presentación: 08-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DKH Retail Limited.
4.1/ Domicilio: Unit 60, The Runnings, Cheltenham, Gloucestershire, GL 51 9NW.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERDRY

SUPERDRY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa; ropa casual, ropa formal; ropa de automovilistas; ropa deportiva; informal; sudaderas con capucha; sudaderas; Camisetas

impresas; Camisetas; camisas tipo polo; camisas de manga larga y manga corta; camisas; pantalones cortos; pantalones cortos; camisetas largas de manga; camisas deportivas; camisetas estampadas y bordadas; chaquetas de punto; suéteres; tops con cierre; buzos; pantalones; jeans; prendas de punto; jumpers; jerséis de lana; vestidos; faldas; tops; bolsillos para la ropa, cuellos postizos; chaquetas forradas y sin forro; chaquetas; abrigos; gabardinas; ropa de cuero e imitaciones de cuero; chaquetas de cuero; chaquetas de cera; chaquetas militares; macs; chalecos; chalecos antibalas; chaquetas de esquí; chumpas; chaquetas militares; chaquetas de bombardero, pasamontañas; trajes; chalecos; corbatas; leggings; calcetines; bufandas; guantes; trajes de baño; trajes isotérmicos; cinturones, ropa interior; enaguas; boxers; calzoncillos; ropa de dormir, pijamas; albornoces; batas; calzado; sandalias; calzado de playa; chancletas; zapatos de lona; botas; tenis para entrenar; botas de esquí; zapatillas; zapatos deportivos; zapatos; zapatos de cuero; zapatillas; sombrerería; sombreros; gorras; pañuelos; gorritas tejidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 28858-2016
2/ Fecha de presentación: 15-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.
4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FULL FRONTAL WITH SAMANTHA BEE

FULL FRONTAL WITH SAMANTHA BEE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Series de DVDs pregrabados; series de discos compactos pregrabadas; bandas sonoras, música de temas musicales y otras grabaciones de sonidos; gafas, gafas de sol, por lo tanto marcos y estuches; tonos de timbres descargables, gráficos y música; accesorios para teléfono celular, es decir, estuches para teléfonos celulares y placas frontales para teléfonos celulares; programas de televisión descargables proporcionados a través de video bajo demanda; radios, reglas, calculadoras, teléfonos; computadoras, software para computadora, aparatos periféricos de ordenadores, videojuegos con palancas de mando, juegos electrónicos, videojuego interactivo con unidades de control remoto, videojuego interactivo con control remoto de mano para jugar juegos electrónicos; alarmas; ropa y cascos protectores; cámaras, películas, baterías, linternas; imanes y alfombrillas de ratón.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 28857-2016
2/ Fecha de presentación: 15-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.
4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FULL FRONTAL WITH SAMANTHA BEE

FULL FRONTAL WITH SAMANTHA BEE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimieto e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea, suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, cds, dvds y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimeinto o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 33224-2016
2/ Fecha de presentación: 16-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102 Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado México, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA RICE GIRL

ARABELA RICE GRIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cremas cosméticas, pomaadas para uso cosmético, ungüentos para uso cosmético, mixturas para uso cosmético, cremas cosméticas para reducir talla, cremas cosméticas para eliminar la celulitis, crema para aclarar la piel.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Rafael Rivera.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 32569-2016
2/ Fecha de presentación: 10-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102 Parque Industrial Toluca, 2000-50200, Toluca, Estado México, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA LET'S ROCK

ARABELA LET'S ROCK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Rafael Rivera.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/16.
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 31761-2016
2/ Fecha de presentación: 04-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SINTERKLAAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA MOLINERA

LA MOLINERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Aceites comestibles, aceitunas, calamares enlatados, sofritos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-023426
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, Hoduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIA2 MIX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-023430
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BLVD. EL CENTRO, AVENIDA CERVANTES, CONTIGUO CINES CLAMER, Hoduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUGADA DIARIA+1 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de loterías.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GABRIEL ANDRES MONCADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 43878-2016
2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4.1/ Domicilio: SANTA ANA, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: El Salvador
5.3 Código País: SV
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LACTOSI-INHOSPI

LACTOSI-INHOSPI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 43877-2016
2/ Fecha de presentación: 01-11-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4.1/ Domicilio: SANTA ANA, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: El Salvador
5.3 Código País: SV
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRIJOSI-INHOSPI

FRIJOSI-INHOSPI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-2016.
12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta según etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-044053
[2] Fecha de presentación: 02-11-2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PADOVA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PADOVA



[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Establecimiento dedicado a la compraventa, distribución, importación, exportación de bandas industriales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IGNACIO JOSUÉ GIRÓN RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación “PADOVA”, en la modalidad de Nombre Comercial no se protege los diseños.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-044054
[2] Fecha de presentación: 02-11-2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PADOVA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PADOVA



[7] Clase Internacional: 17
[8] Protege y distingue:
Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IGNACIO JOSUÉ GIRÓN RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación “PADOVA”, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-040847
[2] Fecha de presentación: 12/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M, LOCAL # 6 TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIPO LAX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto medicinal, suplementos alimentos y dietéticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OGLA REYES CRUZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación “LIPO LAX” y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protege.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-40846
2/ Fecha de presentación: 12-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M, LOCAL #6 TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERPI-DEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
[8] Protege y distingue:
Producto cosméticos para manchas y arrugas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: OGLA REYES CRUZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-11-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 10677-2016
2/ Fecha de presentación: 09-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M, LOCAL NÚMERO 6 TEGUCIGALPA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPOMODEL

LIPOMODEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
[8] Protege y distingue:
Finalidad; Faja que ayuda al soporte lumbar, redistribuye la masa muscular, mejora la postura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: OGLA REYES CRUZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-04-2016.
[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-012150
[2] Fecha de presentación: 18/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EXPONOVEDADES, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M, TEGUCIGALPA, LOCAL 6, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POTENT&S&MO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OGLA REYES CRUZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.
[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, no se reivindican los elementos de uso común contenidos en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-34015
2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Leonardo, S.p.A
4.1/ Domicilio: Piazza Monte Grappa, 4, I-00195 Roma, ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Gestión empresarial en el ámbito de aeronaves, helicópteros y vehículos de combate blindados; gestión empresarial en el campo de sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad, la gestión del tráfico y de la tecnología y servicios espaciales; gestión de negocios en el campo de la tecnología de la información y comunicaciones (TIC). Administración de empresas en el ámbito de aeronaves, helicópteros y vehículos blindados de combate; administración de empresas en el ámbito de sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad, la gestión del tráfico y de la tecnología y servicios espaciales; administración de empresas en el campo de la tecnología de la información y comunicaciones (TIC); consultoría de gestión de empresarial con relación a la estrategia, financiación, mercadeo, producción, asuntos de personal y de ventas para las empresas relacionadas con aeronaves, helicópteros, vehículos blindados de combate, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad y la gestión del tráfico, la Tecnología y los servicios espaciales, y Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7/11/16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 2016-34016
2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Leonardo, S.p.A
4.1/ Domicilio: Piazza Monte Grappa, 4, I-00195 Roma, ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de instalación, mantenimiento y reparación (hardware) en relación con la electrónica; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y sensores para el aire, la tierra y de defensa naval; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de gestión del tráfico; servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aeronaves, helicópteros y vehículos blindados de combate; provisión de información relacionada a la instalación, reparación o mantenimiento de aeronaves, helicópteros, vehículos blindados de combate y aparatos electrónicos; instalación de motores aeronáuticos; mantenimiento de motores aeronáuticos; mantenimiento y reparación de naves espaciales. Servicios de instalación, mantenimiento (hardware) y de reparación en los campos de aeronaves y helicópteros, vehículos de combate blindados, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad y la gestión del tráfico y la tecnología y servicios espaciales; servicios de instalación, mantenimiento (hardware) y de reparación en el campo de la Tecnología de la información y comunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7/11/16.
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 15776-2016
2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS, S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEL 9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2BHRFID Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Tecnología de la información; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular, monitorear, medir, señalar y controlar temperaturas e información para el almacenamiento y transporte de artículos sensibles médicos, farmacéuticos y de laboratorio como ser vacunas, sangre y componentes sanguíneos, fármacos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADNs, células, órganos y alimentos y bebidas; sensores eléctricos; sensores ópticos y electro-ópticos; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; equipo de carga de batería; software de computadora; software de aplicación; gabinetes de seguridad biológica; etiquetas, lectores y sistemas de identificación de radiofrecuencia (RFID, por sus siglas en Inglés); aparatos e instrumentos para sistemas de tele y radiocomunicación y procesamiento de datos; convertidores e inversores para energía eléctrica; centrifugas para uso de laboratorio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 767-2016
2/ Fecha de presentación: 081-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Ballistic Furniture Systems, Inc.
4.1/ Domicilio: 78413 Quarterhorse Trail, Scottsdale. AZ 85252-1364, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE ARIZONA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 86/689/956
5.1 Fecha: 10/07/15
5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMULET



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Paneles laminados de plástico resistentes a balística para uso en armadura corporal, vehículos, embarcaciones marinas, edificios y otras estructuras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-042205
[2] Fecha de presentación: 20/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU, AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DEL PEAJE 1.5. KMS. AL OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA, Costa Rica.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROTAMIN

CROTAMIN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto para el tratamiento de sarna (escabiosis), pediculosis, y prurito (picazón), de diversas etiología y alivio para la sensación de picor.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-042206
[2] Fecha de presentación: 20/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU, AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DEL PEAJE 1.5. KMS. AL OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA, Costa Rica.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIGLUMET

SIGLUMET

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Tratamiento para la diabetes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35354
2/ Fecha de presentación: 01-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha: 30/08/2016
5.2 País de Origen: Honduras
5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUROR JEANS Y DISEÑO



FUROR JEANS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Pantalones largos, camisas, camisas de manga corta, camisetas de deporte, camisetas de manga corta, faldas, faldas short, ropa interior, short de baño, uniformes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/16.
12/ Reservas:
Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de renovación de Registro de Registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE**, actuando en representación de la empresa **NUFARM AMERICAS INC.**, tendiente a que autorice la renovación del registro del producto de nombre comercial: **U-46 72 SL**, compuesto por los elementos: **72.00% 2, 4-D**.
Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**
Formulador y país de origen: **NUFARM GmbH & Co. KG / AUSTRIA**.
Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2016.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022993
[2] Fecha de presentación: 03/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
[4.1] Domicilio: SE-405 03 GÖTERBORG, SUECIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS BUENAS NOCHES

BABY SENS BUENAS NOCHES

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Artículos sanitarios para bebés, pañales desechables y pañales tipo pantaloncillos desechables para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales hechos de papel y celulosa, calzoncillos para propósitos sanitarios, pantaloncillos de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos para pañales de tela, revestimientos desechables para bebés, almohadillas de amamantamiento, almohadillas de lactancia materna, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales de tela.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: La marca está compuesta por dos palabras en Inglés “BABY SENS”, que su traducción al español es SENTIDO DE BEBÉ.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-043689
[2] Fecha de presentación: 31/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS BABE, S.L.
[4.1] Domicilio: CONDE ALESSANDRO VOLTA, 7/PARQUE TECNOLÓGICO, 46980 PATERNA (VALENCIA), ESPAÑA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Productos de perfumería, aguas de tocador, preparaciones para el afeitado, loción para antes y después del afeitado, colonias, aceites esenciales, cosméticos, maquillaje, dentífricos, productos de filtro solar y preparaciones para el bronceado, desodorantes para uso personal (productos de perfumería), pañitos impregnados de lociones cosméticas, mascarillas, preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y del cabello, champús y acondicionadores, tintes para el cabello, lociones capilares, productos para el peinado del cabello, cremas y lociones para la piel, productos de tocador no medicinales, preparaciones cosméticas para el baño y la ducha, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado de los labios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación “BABE”, según se muestra en el ejemplar.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 34019-16
2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Leonardo S.p.A.
4.1/ Domicilio: Piazza Monte Grappa, 4, I-00195 ROMA, ITALIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Consultoría e investigación en el campo de la ingeniería aeroespacial; investigación técnica en el campo de aeronaves, aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, la aeronáutica, sistemas de defensa y tecnología espacial. Desarrollo de sistemas de seguridad y planificación de contingencia para sistemas de información; planificación y desarrollo de redes de comunicaciones electrónicas; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad electrónica de datos; desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para la comunicación inalámbrica, el procesamiento electrónico de datos, aparatos electrónicos de consumo, electrónica de automóviles. Especificación de tecnología, a saber, analizar los requerimientos de tecnología y desarrollar recomendaciones para programas y sistemas de computadora y otra tecnología necesaria para cumplir con esos requisitos, en los campos de las aeronaves, aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, la aeronáutica, los sistemas de defensa y la tecnología espacial; servicios de consultoría en el campo de las pruebas de componentes electrónicos y sistemas electrónicos; servicios de diseño de aeronaves; diseño de programas y software de computadora relacionados con aeronaves; desarrollo de aeronaves; diseño y desarrollo de software de base de datos electrónica; desarrollo de tecnologías para la protección de redes electrónicas; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; programación de computadoras; servicios científicos, tecnológicos, de modelado y simulación, de diseño y servicios relacionados con la consultoría en relación con aeronaves y helicópteros, vehículos blindados de combate, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, la tecnología y servicios espaciales, gestión del tráfico y productos y servicios de TI; servicios de instalación, mantenimiento y reparación (software), relativos a la los aparatos electrónicos; servicios de instalación, mantenimiento y reparación (software) de productos de TI; servicios de instalación y mantenimiento (software) en los campos aeronaves y helicópteros, vehículos de combate blindados, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa, la seguridad y la gestión del tráfico y la tecnología y servicios espaciales; servicios de instalación y mantenimiento (software) en el campo de la Tecnología de Información y Comunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15774-2016
2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEI, L-9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2BH

2BH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradoras, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas para propósitos médicos; cajas de transporte activo y pasivo para propósitos médicos; incubadoras para artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio que son sensibles a la temperatura como ser vacunas, sangre y componentes sanguíneos, fármacos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADNs, células, órganos y para productos sensibles a la temperatura incluyendo comida y bebidas; gabinetes de seguridad; agitadores de plaquetas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.-SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 40273-16
2/ Fecha de presentación: 10-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ZITRO IP, S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 9, Allée Scheffer, L-2520, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOBLE BONUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los tonos de Negro, Blanco, Verde, Amarillo, Naranja, Azul, Morado que muestra en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles; equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.-SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15777-2016
2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEI, L-9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2BHRFID Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradoras, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas para propósitos médicos; cajas de transporte activo y pasivo para propósitos médicos; incubadoras para artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio que son sensibles a la temperatura como ser vacunas, sangre y componentes sanguíneos, fármacos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADNs, células, órganos y para productos sensibles a la temperatura incluyendo comida y bebidas; gabinetes de seguridad; agitadores de plaquetas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.-SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-40272
2/ Fecha de presentación: 10-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ZITRO IP, S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 9, Allée Scheffer, L-2520, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISONTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los tonos de color Negro, Gris, Rojo, Marrón Claro, Marrón Oscuro que muestra en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles; equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.-SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 43690-16
2/ Fecha de presentación: 31-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDUCNE

REDUCNE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos para el cuidado personal, a saber, preparaciones limpiadoras no medicadas para el cuerpo y la piel, jabón en barra, jabón antibacterial, jabón líquido para las manos, champú corporal, gel para baño y para la ducha, humectantes, lociones y cremas para el cuerpo y para la piel, talco, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones para el afeitado, desodorantes y antitranspirantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-16.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15778-2016
2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEL, L-9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2BHRFID Y ETIQUETA

2BHRFID

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos para el calentamiento, ventilación y acondicionamiento del aire y equipo de purificación; cajas frías (eléctricas-); cajas frías activas y pasivas portátiles (eléctricas-); refrigeradores eléctricos; congeladores (eléctricos-); lámparas; ventiladores; máquinas y aparatos de hielo; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperaturas ultra bajas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 34017-16
2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Leonardo S.p.A.
4.1/ Domicilio: Piazza Monte Grappa, 4, I-00195, ITALIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones, a saber, la transmisión de voz, datos/documentos y videos / imágenes, en los ámbitos militares, de seguridad y civil.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15775-2016
2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: B MEDICAL SYSTEMS S.à.r.l.
4.1/ Domicilio: 17, OP DER HEL, L-9809 HOSINGEN, LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2BH

2BH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 34018-16
2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Leonardo S.p.A.
4.1/ Domicilio: Piazza Monte Grappa, 4, I-00195, ITALIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entrenamiento en relación con aeronaves y helicópteros, vehículos blindados de combate, sistemas, sensores y aparatos electrónicos para la defensa y la seguridad, tecnología y servicios espaciales, gestión del tráfico y productos y servicios de TI (Tecnología de la Información).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15-26162
2/ Fecha de presentación: 01-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tikleral, S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY)
4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCADO LIBRE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Desarrollo de software y servicios de computación en general. Actualización de software. Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Mantenimiento de sitios web para terceros. Mantenimeitno de softwaere. Programas informáticos. Sitios informáticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15-26161
2/ Fecha de presentación: 01-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tikleral, S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY)
4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCADO LIBRE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Servicios de telecomunicaciones y de internet en general. Acceso a redes informáticas mundiales. Comunicación por terminales de computadora, comunicaciones por terminales de ordenador, envío de mensajes, transmisión de archivos digitales. Servicios de internet mediante la cual se brinda una plataforma de negocios para la venta y compra de productos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15-26160
2/ Fecha de presentación: 01-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tikleral, S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY)
4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCADO LIBRE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales, pública subasta, ventas al por menor, ventas en pública subasta, ventas para terceros, servicios de negocios por internet. Subasta a través de redes mundiales de informática. Venta de bienes. Venta de servicios. Abastecimiento para terceros de productos y servicios a través de internet. Búsqueda de mercado. Compra y ventas a través de internet.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-15.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15-26159
2/ Fecha de presentación: 01-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tikleral, S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY)
4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCADO PAGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Desarrollo de software y servicios de computación en general. Actualización de software. Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Mantenimiento de sitios web para terceros. Mantenimeitno de softwaere. Programas informáticos. Sitios informáticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 15-26157
2/ Fecha de presentación: 01-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tikleral, S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY)
4.1/ Domicilio: Juncal 1392, Montevideo - República Oriental del URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCADO PAGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Operaciones financieras, operaciones monetarias, agencia de crédito, agencias de cobro de deudas, banca a distancia, caja de ahorros, cobro de deudas, compensación, transferencia electrónica de fondos, información financiera, préstamos, financiación, tarjetas de crédito, servicios de caja de ahorros, transacciones financieras. Servicios de aceptación del pago de facturas, cobro de pagos de productos y/o servicios, realización de operaciones financieras en línea, envío y retiro de divisas, pagos en cuotas; realización de cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por internet y/o cualquier otro medio de pago.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 36203-2014
2/ Fecha de presentación: 09-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: E & Y CENTRAL AMERICA, INC.
4.1/ Domicilio: Plaza Credicorp Bank, piso 26, avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTEGRA LEGAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 11692-2016
2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201, Barranquilla, Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOSYS NEO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, tabletas [pastillas] para uso farmacéuticos, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.
12/ Reservas: No se dá exclusividad sobre uso de “NEO”.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

[1] Solicitud: 2014-039387
[2] Fecha de presentación: 05/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROCAPS, S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78B 201 BARRANQUILLA, COLOMBIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOUTEX



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apositos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 2015-36067
2/ Fecha de presentación: 10-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Calle 58, Este Obario, edificio Plaza Nelson, 6° piso, Suite No. 05, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 Pais de Origen:
5.3 Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANOLINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Toallas, húmedas, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2016 y 10 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-009710
[2] Fecha de presentación: 05/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
[4.1] Domicilio: CALLE 58, ESTE OBARIO, EDIFICO PLAZA NELSON 6° PISO, SUITE No. 05, PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANOLINI



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para bebés, pañales-braga para bebés, pañales calzon para bebés, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dieteticas para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apositos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017.

1/ Solicitud: 14248-2015
2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Calle 58, Este Obario, edificio Plaza Nelson, 6º piso, Suite No. 05, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRUDENTIAL

PRUDENTIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; especialmente pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para bebés, pañales-braga para bebés, pañales calzón para bebés, paños menstruales, toallitas higiénicas (compresas), toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 14247-2015
2/ Fecha de presentación: 13-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Calle 58, Este Obario, edificio Plaza Nelson, 6º piso, Suite No. 05, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHILDYS

CHILDYS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 11694-2016
2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B-201, Barranquilla, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIXIL HCT

CARDIXIL HCT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, tabletas (pastillas) para uso farmacéuticos, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-13
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre uso “HCT”.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 14907-16
2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Calle 58, Este Obario, edificio Plaza Nelson, 6º piso, Suite No. 05, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUARRACINO

GUARRACINO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Pañales para bebés, pañales-braga para bebés, pañales calzón para bebés.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 2015-48446
2/ Fecha de presentación: 14-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GEMAZ INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: Calle 58, Este Obario, edificio Plaza Nelson, 6º piso, Suite No. 05, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPUS

OPUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Toallitas húmedas desmaquillantes, cosméticos, exfoliantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

1/ Solicitud: 11695-2016
2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B-201, Barranquilla, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIXIL PLUS

CARDIXIL PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, tabletas (pastillas) para uso farmacéuticos, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-19
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2016 y 10 E. 2017

[1] Solicitud: 2016-032109
[2] Fecha de presentación: 08/08/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INDUSTRIA CÁRNICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
[4.1] Domicilio: MERCADO JACALEAPA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN MATHIAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Miel de abeja.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Gilberto Velez Ventura

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009134
[2] Fecha de presentación: 29/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MK & P CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. CONSULTEC
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., EDIFICIO SOLAIRE 5to. PISO BULEVAR SUYAPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCHOA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café en polvo, líquido, granizado.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Gilberto Velez Ventura

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-018489
[2] Fecha de presentación: 04/05/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIOFORMULA LABORATORIOS, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: ALDEA SAN ISIDRO, KILOMETRO 1.5 MUNICIPIO EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOFORMULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicinas naturales, cápsulas, jarabes, cremas medicadas, ungüentos tópicos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Zinia Gabriela Mendieta Vargas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
[12] Reservas: No se protege la frase “Fórmulas para una vida mejor!”.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-024520
[2] Fecha de presentación: 15/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INDUSTRIAS GRANDEZA NATURAL, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ERNESTINA 7 AVE. 2 Y 3 CALLE, BLOQUE-16, UNA CUADRA AL ESTE DE ESCUELA RAMÓN ANTONIO VALLEJO, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIGRAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Suplemento alimenticio.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Zinia Gabriela Mendieta Vargas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 26 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-010665
[2] Fecha de presentación: 12/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BOULEVARD AERÓPUERTO MIGUEL ALEMÁN No. 1500, COL. PARQUE INDUSTRIAL LERMA, C.P. 5200, TOLUCA, MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BACK SUPPORTER

BACK SUPPORTER

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios, comercialización a través de establecimientos, tiendas, almacenes y la comercialización de toda clase de muebles, literas, colchones, sillones, sofás camas, box springs, camas y accesorios para puertas, accesorios para ventanas, alacenas, almohadas, anaqueles, anillos o aros para cortinas, archiveros, arcones, armaduras de cama de madera, armarios, asientos, artículos de mimbre, bambinetos, bancas, bancos, andaderas, corrales biombos, bufets rodantes, butacas, camas hidrostáticas, camas para mascotas, camastros, carritos de servicio, carritos para computadoras, casas o casetas para perros, cavas para botellas, cofres, cojines, cordones o ganchos para recoger cortinas, correderas para cortinas, cortinas, cubierta de mesa (parte de mesa) cunas, despachadores de toallas y servilletas fijos divanes, entrepaños, escaleras, escaparates (muebles), escritorios, estantería, estatuas, estatuillas estuches, fundas para ropa (almacenaje), fundas para vestuario (guardarropa), gabinetes para medicinas (botiquines), ganchos, jardineras (muebles), jugueteros, lavamanos (muebles), listones para marcos, lockers, marco para cuadros, mesas, mobiliario, moisés, molduras para marcos o cuadros, mostradores, móviles (decoración), muebles de oficina, números para casas, objetos de publicidad inflables, obras de arte, pantallas de chimeneas, paraguems, pedestales para floreros, percheros, perillas periqueras para bebés, persianas, pesebres, picaportes, planchas de espejos, poleas de plástico para persianas, puertas para muebles, racks (muebles), rattan, repisas, restiradores, rieles para cortinas, ruedas, no metálicas para camas, sacos o bolsas de dormir para acampar, sillas, sleeping bags, sofás, stands para exposiciones, stands para periódicos, tableros para colgar las llaves, trinchadores (muebles), varillas para cortinas, vitrinas, textiles y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa fundas de almohadas, ropa de baño excepto prendas de vestir y que no sean de papel, mantas de cama, caminos de mesa, cobertores, fundas de cama, cobijas de cama, fundas de cojín, fundas de colchón, fundas para muebles, fundas para tapas de inodoro, cubrecamas, cubrecamas acolchonadas, cubre pies, toallitas de materia textil para desmaquillar, toallas de tocador de materia textil, sábanas, sábanas cosidas en forma de saco de dormir, cobertores de pluma, edredones, mantas de cama, mantas de viaje, manteles individuales y no individuales que no sean de papel, manteles en general, ropa de mesa que no sea de papel, ropa de cama que no sea de papel y ropa de baño que no sea de papel, colchones; colchones de aire que no sean para uso médico, colchones de resortes, camas, box, almohadas, almohadones, almohadas de aire que no sean para uso médico, catres, recamaras, cabeceras, camas, armazones de cama, rueda de cama, camas de agua, camas de hospital, camas hidrostáticas que no sean para uso médico, camas somieres, cojines para animales de compañía, cojines de aire que no sean para uso médico, colchonetas para parques de bebes, cómodas, corrales de bebés, colchonetas para bebés, carritos para bebés, cunas para animales de compañía, espejos, cuchas de casilla de perros, muebles, sillones, mesas de tocador; incluida la comercialización a través de un establecimiento virtual o sitio de inetmet, ventas por teléfono y televisión.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 28007-2016
2/ Fecha de presentación: 11-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORTRAZZA

PORTRAZZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de Alzheimer, anemia, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y

trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, fibrosis quística, demencia, enfermedades y trastornos dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, enfermedad de Parkinson, trastornos psiquiátricos, trastornos del sueño, trastornos urológicos; antidepresivos; agentes y sustancias con fines de diagnóstico médico; preparaciones de diagnóstico de radiofármacos para uso en el diagnóstico de enfermedades neurodegenerativas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-28006
2/ Fecha de presentación: 11-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERZENIOS

VERZENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de Alzheimer, anemia, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, fibrosis quística, demencia, enfermedades y trastornos dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, enfermedad de Parkinson, trastornos psiquiátricos, trastornos del sueño, trastornos urológicos; antidepresivos; agentes y sustancias con fines de diagnóstico médico; preparaciones de diagnóstico de radiofármacos para uso en el diagnóstico de enfermedades neurodegenerativas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

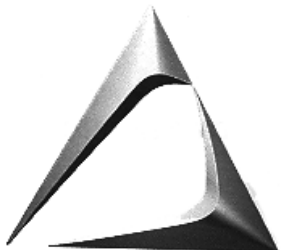
11/ Fecha de emisión: 16-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48127-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 2015-57454
5.1 Fecha: 17 Jun. 2015
5.2 País de Origen: Japón
5.3 Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Agujas; palillos de tejer; cajas de costura; cuchillas de modistas para impresiones; dedos de costura; cojines para alfileres y agujas; estuches de agujas; insignias para vestir [no de metales preciosos]; hebillas para ropa [hebillas de ropa]; emblemas para vestir [no de metales preciosos]; broches para ropa; clips de broches; alfileres de bonete [no de metales preciosos]; pegatinas decorativas para las delanteras de chaquetas; brazales; botones y similares; telas de encaje raschel de punto; telas de encaje bordado; cintas [semielaborado]; cintas; adornos para el cabello.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

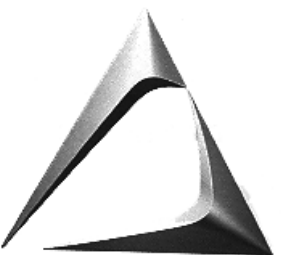
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48129-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 2015-57454
5.1 Fecha: 17 Jun. 2015
5.2 País de Origen: Japón
5.3 Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juguetes; juguetes de peluche; juguetes de plástico; juguetes para el alivio de tensión; muñecos; juguetes para animales domésticos; juegos de salón; juegos de competencia; ajedrez japonés [juegos Shogi]; naipes japoneses; dados; juegos de dados; cubilete de dados; juegos de diamante; juegos de ajedrez; damas [juegos de damas]; aparatos de conjuro; dominó; juegos de cartas; mah-jong; máquinas y aparatos de juegos; equipos de billar; equipo deportivo; máquinas y aparatos de entretenimiento para su uso en parques de atracciones; aparejo de pescar; cera para esquis.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

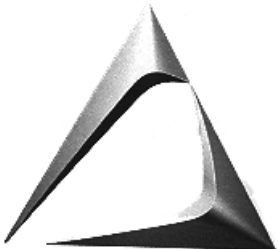
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48130-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Referente de carrera, ama de casa, trabajador para cuidado y enfermera; agencias de empleo; intercambios de personal; información y servicios de consultoría en relación con la colocación e introducción de personal; recepción de visitantes en edificios; servicios de venta al por menor o al por mayor para camas, camas de cuidados de enfermería o muebles; servicios de venta al por menor o al por mayor para cojines, ropa de cama, tejidos, ropa de cama y colchones; servicios de venta al por menor o al por mayor de juguetes; servicios de venta al por menor o al por mayor para máquinas de coser; servicios de intermediación relacionados con la venta de camas o muebles; servicios de intermediación relacionados con la venta de máquinas de coser; proporcionar información sobre las ventas de los productos básicos; servicios de asesoramiento e información para los consumidores en relación a la compra de productos básicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

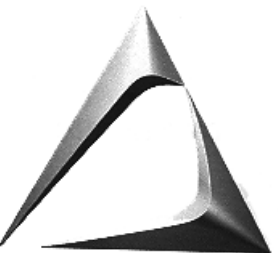
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48133-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte de vehículos; servicios de conducción de vehículos; arrendamiento de coches con conductor; alquiler de vehículos; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sillas de ruedas eléctricas; alquiler de sillas de ruedas para cuidados de enfermería; alquiler de vehículos de ayuda para caminar; servicios de aparcamiento; gestión de plazas de aparcamiento; distribución de energía y suministro de información relativos a ellos; distribución de energía para calefacción y refrigeración de espacio en edificios; almacenamiento; servicios de depósitos de almacenamiento de automóviles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

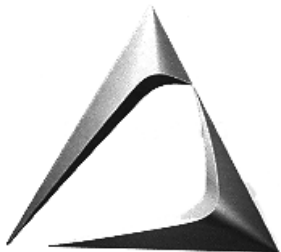
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48138-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Alquiler de grúas móviles para atención de enfermería; alquiler de instrumentos médicos para atención de enfermería; alquiler de máquinas y aparatos médicos; cuidados de enfermería (incluyendo visitas a domicilio); proporcionar información y asesoramiento en materia de cuidados de enfermería; consultoría de salud; asesoramiento dietético; asesoría nutricional y dietética; servicios médicos; proporcionar información médica; examen físico; odontología; preparación y dispensación de medicamentos; integración y gestión de información médica y de salud; servicios de salud y suministro de información relativos a ellos; salones de belleza; salones de peluquería; provisión de casas para bañarse; asesoría de rehabilitación; masajes y masajes de acupresión terapéutica; quiroprácticos; moxibustión; tratamiento para articulaciones dislocadas, esguinces, fracturas óseas o similares; acupuntura; alquiler de accesorios de baño para la atención de enfermería; alquiler de baños prefabricados vendidos como una unidad; alquiler de duchas prefabricadas vendidos como una unidad, alquiler de orinales, alquiler de baños portátiles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-024360
[2] Fecha de presentación: 18/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CLAUDEL ROUSTANG GALAC
[4.1] Domicilio: 33 AVENUE DU MAINE, 75015 PARIS, FRANCIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LACTEL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; charcutería; crustáceos no vivos; frutas conservadas, secas, congeladas y cocidas, hongos y verduras; ensaladas de frutas y pulpa de frutas; ensaladas vegetales; carne, pescado, verduras y frutas enlatadas; jaleas, mermeladas, compotas; jaleas para alimentos; gelatina para la alimentación; polen preparado para la alimentación; extractos de hierbas para alimentos; frijol soja conservado para la alimentación; proteínas para el consumo humano; caldo, caldos, sopas; zumos vegetales para cocinar; huevos, leche, mantequilla, crema (productos lácteos), yogures, postres lácteos, cremas postres, yogures para beber, queso y otros productos lácteos, especialidades de lácteos y quesos, quesos derretidos; bebidas lácteas, derivados de la leche; leche soja; aceites y grasas comestibles; platos cocinados a base de productos mencionados; bebidas no alcohólicas que contienen leche.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

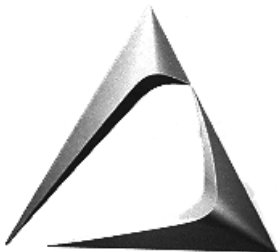
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 48139-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Guarda de seguridad para instalaciones; vigilancia de guardaespaldas; vigilancia de incendios, vigilancia de fugas de gas y guarda de seguridad para edificios mediante sistemas de monitoreo remoto; guarda de vehículos; alquiler de máquinas motrices; alquiler de partes de máquinas motrices; alquiler de alarmas antirrobo para vehículos; alquiler de alarmas contra intrusión; alquiler de alarmas de incendio; alquiler de extintores; cuidados de bebés [excluyendo los servicios prestados en una instalación]; cuidado de niños y provisión de información relativa a ello; proporcionar información acerca de la concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual; alquiler electrodomésticos electrotérmicos [no comprendidos en otras clases]; alquiler de máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22594
2/ Fecha de presentación: 02-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELYAN

BELYAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-041906
[2] Fecha de presentación: 19/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CAFÉ DAGO DÍAZ
[4.1] Domicilio: MINAS DE ORO, COMAYAGUA, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAGO DIAZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Díaz del Valle

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-039790
[2] Fecha de presentación: 30/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TROPICAL VENTURES, S.A.
[4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAREFOOT LUXURY

BAREFOOT LUXURY

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Aleyda Nahelí Martínez Rubio

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-039789
[2] Fecha de presentación: 30/09/2016
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TROPICAL VENTURES, S.A.
[4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAREFOOT LUXURY

BAREFOOT LUXURY

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, esparcimiento, buceo. Alquiler de casas, apartamentos y/o habitaciones, operación de buceo, construcción de todo tipo de casas de habitación,

edificios para oficinas, hoteles y condominios, participación accionaria en otras sociedades, compraventa de bienes inmuebles y muebles, incluyendo pero no limitandose a títulos valores, títulos valores de ventas a futuro, certificados para compra de acciones a precio definido dentro o fuera de Honduras, atracciones turísticas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Aleyda Nahelí Martínez Rubio

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 40172-2016
2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION HERMANOS, S.A. (UNHESA)
4.1/ Domicilio: 10 AVENIDA 25=63, ZONA 13, INTERIOR 18 Y 19 COLONIA SANTA FE=GUATEMALA=GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: gel-oso



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Gelatinas, gelatinas bebibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Eliana Durand Huaman
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 40173-2016
2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNION HERMANOS, S.A. (UNHESA)
4.1/ Domicilio: 10 AVENIDA 25=63, ZONA 13, INTERIOR 18 Y 19 COLONIA SANTA FE=GUATEMALA=GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRI-OSO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa, especias, hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Eliana Durand Huaman
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-21130
2/ Fecha de presentación: 23-05-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: HARI MASA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Carretera A Villa de García, No. Km. 2.5, Col. Centro, Santa Catarina, Nuevo León, México, C.P. 66350.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: hari MASA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harina de maíz nixtamalizado.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-33890
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDHIGA

IDHIGA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041951
[2] Fecha de presentación: 28/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
[4.1] Domicilio: 13 AVENIDA “A” 2-95, ZONA 2 MIXCO COLONIA LA ESCUADRILLA, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEFLARIN - ALTIAN

DEFLARIN - ALTIAN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Corticosteroide oral sólo indicado en adultos y niños.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013001
[2] Fecha de presentación: 29/03/2016
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: FINCA INTERNATIONAL, INC.
[4.1] Domicilio: 8 TH FLOOR, 1201 15 TH STREET NW, WASHINGTON DC 20005, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUILDING TOMORROW TOGETHER

BUILDING TOMORROW TOGETHER

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Servicios financieros tales como provisión de préstamos de negocios a personas de escasos recursos económicos a través de establecimientos de grupos bancarios autónomos locales.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: Se usará con la marca FINCA y Diseño de Árbol registro # 7903.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-007656
[2] Fecha de presentación: 17/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: IMAGEWEAR APPAREL CORP.
[4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE, 19810, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: 86/875,516
[5.1] Fecha: 14/01/2016
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Código País: US
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED KAP 1923 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Delantales, cinturones, ropas inferiores, bata de carnicero, bata del chef, chaquetas, batas, vestidos, sombreros, capuchas, forros de chaqueta, chaquetas, pantalones, batas de laboratorio, pañuelos, ropa de trabajo, pantalones, parkas, camisas, pantalones cortos, batas, tops, uniformes, chalecos.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo y Blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Claudia Mejia Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 11604-2016
2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHANNA Siebenundneunzigste Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH
4.1/ Domicilio: stadthausbrücke 1-3, 20355 Hamburg, República Federal de Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 014581391
5.1 Fecha: 18 Sept. 2015
5.2 País de Origen: Marca Comunitaria
5.3 Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEALTHINEERS

HEALTHINEERS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de agencias de crédito; administración de bienes inmuebles así como alquiler de viviendas para terceros; arrendamiento financiero de instalaciones, productos y equipos electrotécnicos y electrónicos, así como de productos informáticos; gestión financiera relativa a instituciones médicas; servicios financieros; suscripción de seguros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-32137
2/ Fecha de presentación: 08-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELENYA

RELENYA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos de agricultura, horticultura y silvicultura, principalmente con pesticidas y/o productos químicos/biológicos tratados con semillas, granos, semillas y partes vegetativas de las plantas, no incluidos en otras clases.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortin
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2016.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 32920-2016
2/ Fecha de presentación: 15-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: U.S. DAIRY EXPORT COUNCIL.
4.1/ Domicilio: 10255 West Higgins Road, Suite 900 Rosemont, Illinois 60018, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Servicios de asociación, especialmente, promoción de los intereses de los productores, proveedores y exportadores de lácteos de Estados Unidos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortin
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas: No se protege USA.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 15583-2016
2/ Fecha de presentación: 14-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vaughn Grooming, LLC
4.1/ Domicilio: Suite 205, 4141 NE 2nd. Ave., Miami, Florida 33137, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V76 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Provisión de información de productos al consumidor sobre el cuidado del cabello para los hombres, estilo y artículos para el cuidado personal a través de una red computacional global.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortin
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-33888
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEMNIKA

TEMNIKA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasenia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas, preparaciones farmacéuticas que madulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortin
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-35436
2/ Fecha de presentación: 01-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGILANT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/16.
12/ Reservas:

Abogada Claudia Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-35435
2/ Fecha de presentación: 01-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGILANT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/16.
12/ Reservas:

Abogada Claudia Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-35434
2/ Fecha de presentación: 01-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROIKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-35432
2/ Fecha de presentación: 01-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-35437
2/ Fecha de presentación: 01-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOIDER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/10/16
12/ Reservas:

Abogada Claudia Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-31028
2/ Fecha de presentación: 29-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONECTIV

CONECTIV

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-33886
2/ Fecha de presentación: 19-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIMLATRI

CIMLATRI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas, preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14579
2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: LABORATOIRE DE CONTACTOLOGIE APPLIQUEE - LCA
4.1/ Domicilio: 9, allée Prométhée, 28000 CHARTRES, Francia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNOVIUM

SYNOVIUM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:

Dispositivos médicos para inyección intracorpórea, dispositivos médicos para inyección intracorpórea compuesto de una jeringa estéril desechable.

8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Leonardo Casco F./Leonardo Pablo Casco
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-31027
2/ Fecha de presentación: 29-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECTALORE

ECTALORE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
8.1/ Página Adicional:
D.- **APODERADO LEGAL.**
9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-2016.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011783
[2] Fecha de presentación: 16/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: SAUFLON PHARMACEUTICALS LIMITED
[4.1] Domicilio: 49-53 YORK STREET, TWICKENHAM, MIDDLESEX, TW1 3LP, Reino Unido.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFINE ONE STEP

REFINE ONE STEP

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones oftálmicas; soluciones humectantes y de esterilización, todas para lentes de contacto; gotas para los ojos; colirio; preparaciones, sustancias y soluciones para uso con lentes de contacto; limpieza, almacenamiento, desinfección, neutralización y preparaciones y sustancias para enjuagar lentes de contacto; soluciones salinas para uso con lentes de contacto; preparaciones medicinales para uso de los usuarios de lentes de contacto, en la clase 5.

D.- **APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48125-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Sábanas; colchones y colchas; estuches para colchones y edredones [ajuar]; fundas para colchones y colchas [colchones y edredones sin relleno]; fundas de almohadas [sobres de almohadas]; mantas; redes de mosquitos; artículos personales de materias textiles tejidas [no para vestir]; mantas; fundas de colchones; cubiertas sueltas [para muebles]; fundas de textiles para asientos; tapices de materias textiles; cortinas; paños de mesa [no de papel]; cortinaje [cortinas gruesas]; cortinas para entrada de tiendas; servilletas para mesa de materias textiles; tejidos; tejidos de punto; fieltro y telas no tejidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.SUSSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

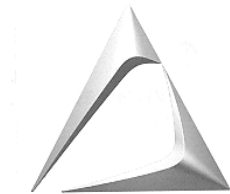
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48123-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Baños portátiles para atención de enfermería; orinales; baños portátiles; taburetes o sillas para el cuidado en la bañera; agitadores para agua de la bañera de hidromasaje; taburetes de baño; tinas de baño; utensilios cosméticos y de tocador; utensilios y recipientes para la cocina, sin incluir los calentadores de agua a gas para uso doméstico, calentadores de cocina no eléctricos para uso doméstico, encimeras de cocina y fregaderos de cocina; herramientas de limpieza y utensilios de lavado; tablas de planchar; pulverizadores de sastre; tableros para hacer tejido; cepillos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.SUSSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48122-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Camas; somieres; muebles; camas de cuidado; camas de hospital; colchones; cojines [muebles]; cojines de suelo tipo japoneses; almohadas; colchones para camas de cuidados; cojines para sillas de ruedas; colchones, cojines, cojines de suelo tipo japonés o almohadas para automóviles; cerraduras para vehículos [no metálicas]; cerraduras [que no sean eléctricos ni metálicos]; persianas de interior para ventanas [sombra] [muebles]; persianas de caña, mimbre o bambú; cortinas abalorio para la decoración; cortinas de ventana; pantallas de partición; pantallas de partición plegables tipo oriental; cunas; andadores infantiles; colchones de aire para uso recreativo; sacos de dormir [para acampar].

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.SUSSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

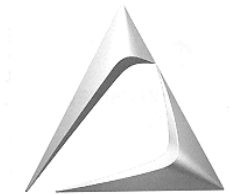
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48121-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Minerales no metálicos para la construcción o edificación; herrajes de carpintería [no metálicas]; materiales de construcción cerámicos, ladrillos y productos refractarios; materiales de construcción hechos de linóleo para la fijación a paredes o suelos; materiales de construcción de plástico; materiales de construcción sintéticos; asfalto, y materiales de asfalto para edificación o construcción; materiales de goma para construcción o edificación; yeso [para la construcción]; materiales de cal para construcción o edificación; materiales de yeso para construcción o edificación; redes de textiles para retención de desprendimiento de rocas [materiales de construcción]; kits de construcción prefabricados [no metálicas]; señales de tráfico [no de metal, no luminosa, y no mecánica]; esteras de control de erosión que integran semillas de plantas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.SUSSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48132-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Trabajos de reforma; instalación de sistemas de seguridad e instalaciones; instalación de unidades inodoros con dispositivos de chorro de agua para lavado; trabajos de construcción; reparación o mantenimiento de asientos de inodoro [incluyendo unidades de inodoros con dispositivos de chorro de agua para lavado]; reparación o mantenimiento de orinales; monitoreo remoto de la situación administrativa de instalaciones de construcciones que incluyen aire acondicionado o de calefacción, instalaciones sanitarias o plomería; operación, comprobación o mantenimiento de edificios; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado [para fines industriales]; mantenimiento o reparación de quemadores; reparación o mantenimiento de calderas; reparación o mantenimiento de bombas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de congelación; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado de motores de bomba de calor a gas [para fines industriales]; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado con sistemas de cogeneración; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado de motor a gas tipo bomba de calor para uso doméstico; reparación o mantenimiento de aparatos electrotérmicos de uso doméstico; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparato de control de distribución de energía; reparación o mantenimiento de generadores de energía; reparación o mantenimiento de generadores de energía impulsados por motor a gas; reparación o mantenimiento de generadores de energía con funciones de cogeneración; reparación o mantenimiento de máquinas de coser.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

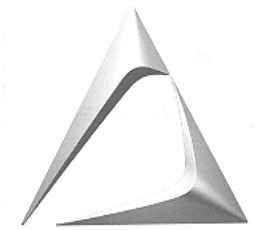
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48131-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:

Administración de edificios; agencias o corretaje para el alquiler de edificios; arrendamiento o alquiler de edificios; compra y venta de inmuebles; agencias o corretaje para la compra y venta de inmuebles; evaluación de bienes raíces; administración de tierras; agencias o corretaje de arrendamiento o alquiler de tierras; arrendamiento de tierras; compra y venta de tierras; agencias o corretaje para la compra o venta de tierras; alquiler de espacios de edificio; proporcionar información sobre edificios o terrenos [negocios inmobiliarios]; gestión de activos para jubilados; gestión financiera de planes de pensiones de empleados; servicios de asesoramiento en relación con la acumulación de activos; recaudación de fondos para caridad; fondos de caridad para voluntarias y actividades de bienestar; fondo de caridad fondos para la protección del medio ambiente; servicios de información relacionados con los derechos de aduana; servicios de información relacionados con la asesoría fiscal o agencia tributaria; evaluación de automóviles usados; información y servicios de consultoría relacionados con la evaluación de automóviles usados; valoración de piezas usadas de automóviles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

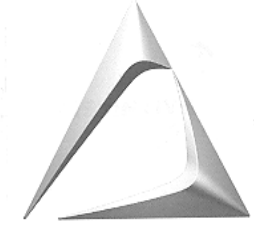
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48134-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Metalistería; procesamiento de caucho; procesamiento de plástico; procesamiento de cerámica; procesamiento de piezas de automóviles; servicios de fabricación personalizados relativos a automóviles y sus partes y accesorios; tratamiento de materiales para superficies para la construcción y edificaciones; alquiler de máquinas de tejer; alquiler de máquinas de coser; reciclaje de residuos; recojo, clasificación y eliminación de residuos y basura; recojo, clasificación, eliminación y reciclaje de productos reciclados y artículos de segunda mano y servicios de agencia de estos servicios; proporcionar información o asesoría técnica en la recopilación, clasificación, eliminación o reciclaje de productos reciclados o bienes de segunda mano; suministro de información sobre el reciclaje de automóviles usados con base en la Ley de Reciclaje, etc., de fin de vida útil de vehículos; alquiler de aparatos de aire acondicionado [para uso doméstico]; alquiler de humidificadores [para uso doméstico]; alquiler de purificadores de aire [para uso doméstico]; alquiler de generadores de energía eléctrica; alquiler de generadores de energía eléctrica con funciones de cogeneración; Alquiler de humidificador [para fines industriales]; alquiler de purificadores de aire [para fines industriales]; alquiler de aparatos de aire acondicionado [para fines industriales]; alquiler de aparatos de aire acondicionado con funciones de cogeneración [para fines industriales]; adaptaciones o corte y confección; bordado [bordar]; servicios de consultoría o de agencia para la costura, corte y confección y bordado; alquiler de máquinas y aparatos textiles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

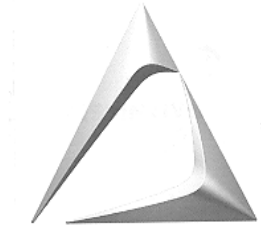
Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48114-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Bombas de agua para motores de automóviles; bombas de aceite para motores de automóviles; filtros para motores de automóviles; pistones para motores de automóviles; ventiladores de acoplar para motores de automóviles; ventiladores para motores de automóviles; tapas de culata para motores de automóviles; colectores de admisión para motores de automóviles; cárteres para motores de automóviles; pistones [partes de máquinas o motores]; pistones para cilindro; motores de gas [no para automóviles]; turbinas de gas [No para automóviles]; calentadores para alimentar de agua con función de cogeneración [para impulsores y motores no eléctricos]; calentadores alimentación de agua [para impulsores eléctricos y motores no eléctricos]; motores impulsores no eléctricos [No para automóviles] y sus partes; elementos de máquinas [no para vehículos]; dispositivos generadores de potencia para sistemas de cogeneración; generadores de energía; paneles de control de suministro de energía y paneles reguladores de potencia para su uso en dispositivos de generación de energía para sistemas de cogeneración; dispositivos de control de suministro de energía y dispositivos reguladores de potencia para generadores de energía; generador de potencia impulsado a gas; arrancadores para motores; motores de corriente alterna AC y motores de corriente continua DC [sin incluir las de automóviles, pero incluyendo “partes” para cualquier motor de corriente alterna AC y motores de corriente continua DC]; generadores de corriente alterna DC [alternadores]; generadores de corriente continua DC; bombas [no para usos específicos]; bombas de vacío; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; máquinas de coser; partes y piezas para máquinas de coser; máquinas y aparatos textiles; máquinas y herramientas para trabajar metales mediante rayo láser; máquinas de soldadura por láser; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas y aparatos para procesamiento de plástico; máquinas y aparatos para trabajar piedra; máquinas y aparatos para trabajar vidrio; máquinas y aparatos para procesamiento de cerámica; máquinas y aparatos para procesamiento de caucho; máquinas de rayos láser para la fabricación de semiconductores; dispositivos electrónicos con obturador automático de apertura y de cierre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48115-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Máquinas e instrumentos para medir o probar para detectar diversas informaciones sobre el rendimiento de los automóviles; máquinas e instrumentos de medición y pruebas; cerraduras electrónicas; dispositivos electrónicos de control para automóviles; programas de ordenador [grabados o descargables]; máquinas electrónicas, aparatos y sus partes; aparato de navegación para automóviles; aparatos de control automático y remoto para bombas de calor de motores a gas; dispositivos de telecomunicaciones, aparatos e instrumentos; células solares; paneles solares (paneles de batería solar); dispositivos de batería solar para la generación; pilas de combustible; dispositivos con pilas de combustible para la generación de energía; baterías y cargadores de baterías de automoción; máquinas y aparatos de control eléctrico y reguladoras para automóviles; baterías y células; máquinas y aparatos de distribución o control de potencia; convertidores rotativos; modificadores de fase; aparato detectores de intrusos para sistemas de seguridad; alarmas contra incendios; alarmas de gas; aparatos de alerta antirobos; publicaciones electrónicas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 48117-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparato para bañar para el cuidado de ancianos, no para uso médico; accesorios de baño; unidades de inodoro con un chorro de agua; dispensadores de desinfectante para baños; inodoros; asientos para uso con tazas de inodoro de estilo japonés; aparato de aire acondicionado por bomba de calor de motor de gas para uso industrial; bombas de calor; aparatos de aire acondicionado y accesorios para los mismos [con fines industriales]; aparatos de refrigeración y calefacción y accesorios para los mismos [con fines industriales]; aparato de aire acondicionado por bomba de calor de motor de gas para uso doméstico; dispositivos de refrigeración y calefacción y accesorios de los mismos [para uso doméstico]; aparatos de aire acondicionado y accesorios para los mismos [para fines domésticos]; aparatos electrotérmicos de uso doméstico; calentadores de alimentación de agua con funciones de cogeneración [para impulsores y motores que no sean eléctricos]; aparato del tipo de almacenamiento de agua caliente para suministro de agua caliente que utiliza calor de los motores de gas [para fines industriales]; proveedores de agua caliente de gas para uso industrial; bombas de calor de motor de gas y sus partes; calderas, no para repuesto de máquinas motrices no eléctricas, y no para motores; aparato del tipo de almacenamiento de agua caliente para suministro de agua caliente que utiliza calor de los motores de gas [para uso doméstico]; proveedores de agua caliente a gas para uso doméstico; calentadores de agua a gas para uso doméstico; aparato de calentamiento de cámara de aire caliente [para uso doméstico]; estufas para uso doméstico [que no sean eléctricos]; inodoros y asientos que se venden como una unidad; baños prefabricados vendidos como una unidad; baños de ducha prefabricados que se venden como una unidad.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 26783-2016
2/ Fecha de presentación: 01-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aktieselskabet af 21. november 2001
4.1/ Domicilio: Fredskovvej 5, 7330 Brande, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUNAROSE

JUNAROSE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Estuches de cuero, sobres de cuero para embalaje, baúles, maletas, bolsas de viaje, estuches de viaje, bolsas de ropa para el viaje, estuches de belleza, mochilas, bolsos, carteras, bolsas de playa, bolsos de compras, bolsos de hombro, bolsas escolares, maletas, bolsa de lona de viaje, equipaje, maletines, forros de cuero, carteras, bolsas, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, portatarjetas de cuero, paraguas, sombrillas, bastones, sillas bastones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 5508-2016
2/ Fecha de presentación: 08-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHENG SHIN RUBBER IND. CO., LTD.
4.1/ Domicilio: No. 215, MEEI-KONG ROAD, HUANG-TS'O VILLAGE, TA-SUEN, CHANG-HWA HSIEN, TAIWAN, R.O.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Taiwán, Provincia de China
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESA

PRESA

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la forma especial de la escritura.
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Llantas, tubos neumáticos para vehículos, neumáticos para llantas de vehículos, válvulas de los neumáticos para neumáticos de vehículos, infladores de neumáticos, parches de reparación de llantas, revestimientos de neumáticos, tapas de recauchutado de neumáticos, cobertores de neumáticos de repuesto, ruedas de bicicletas, contrapesos de equilibrado para ruedas de vehículos, frenos de bicicleta, desviadores para bicicletas, sillines para bicicletas, asientos de bicicleta, cadenas para los ciclos, depósito de la botella de agua en la bicicleta, cestas especiales para bicicletas, bicicletas, bicicletas eléctricas, motocicletas, motocicletas eléctricas, vehículos todo terreno, barcos aeronave, tranvías, paracaídas, trineos para fines de transporte, motos acuáticas, carritos eléctricos de golf, cochecitos de bebé, carros, sillas de ruedas, forros de la manija de la bicicleta, carritos de supermercado.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023754
[2] Fecha de presentación: 09/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: UNILEVER N.V.
[4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, PAÍSES BAJOS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POND'S BIO HYDRATANTE

POND'S BIO HYDRATANTE

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Jabón; jabón medicado; preparaciones de limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitraspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; productos de tocador no medicinales; preparaciones de baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse; colonia; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de labios; talco en polvo; motas de algodón para uso cosmético; palillos de algodón para uso cosmético; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza prehumectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2016.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no de manera separada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-017178
[2] Fecha de presentación: 30/04/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTEL CORPORATION
[4.1] Domicilio: 2200 MISSION COLLEGE BOULEVARD, SANTA CLARA, CALIFORNIA, 95052-8119, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 66179
[5.1] Fecha: 22/12/2014
[5] País de Origen: JAMAICA
[5] Código País: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPERIENCE WHAT'S INSIDE

EXPERIENCE WHAT'S INSIDE

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con el registro No. 97818, clase internacional (09).

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-31029
2/ Fecha de presentación: 29-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONECTIV

CONECTIV

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Dispositivos médico para la medición de los niveles de preparaciones farmacéuticas antipsicóticos en la sangre de un paciente.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 30-09-2016
12/ Reservas:
Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-34593
2/ Fecha de presentación: 25-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ERLYAND

ERLYAND

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 29-09-16
12/ Reservas:
Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-34780
2/ Fecha de presentación: 26-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG
4.1/ Domicilio: Hegenheimermattweg 127, 4123 Allschwill, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMLOTIS

CAMLOTIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, médicas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 29-09-16
12/ Reservas:
Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-32136
2/ Fecha de presentación: 08-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELENYA

RELENYA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 14-09-2016.
12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013902
[2] Fecha de presentación: 05/04/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: V.F. CORPORATION
[4.1] Domicilio: 105 CORPORATE CENTER BLVD., GREENSBORO, NORTH CAROLINA 27408, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de negocios, especialmente, la administración de empresas y operaciones de venta al por menor relacionados con los campos de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, maletas y equipo al aire libre; servicios de gestión empresarial y de administración de empresas relacionadas con los campos de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, maletas y equipo al aire libre
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 32926-2016
2/ Fecha de presentación: 15-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BreeConnect y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, información y formación en el campo de la medicina, el estilo de vida y el cuidado de la salud.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-9-16
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 32924-2016
2/ Fecha de presentación: 15-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA B



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, información y formación en el campo de la medicina, el estilo de vida y el cuidado de la salud.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 31188-2016
2/ Fecha de presentación: 01-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vans, Inc.
4.1/ Domicilio: 6550 Katella Ave., Cypress, California 90630, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado, prendas de vestir, camisas, camisetas, camisetas sin mangas, suéteres, chaquetas, pantalones, jeans, leggings, shorts, pantalones cortos, faldas, vestidos, trajes de baño, medias, cinturones, bufandas, guantes y ropa interior; sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 13002-2016
2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FINCA INTERNATIONAL, INC.
4.1/ Domicilio: 8th Floor, 1201 15th Street NW, Washington, DC 20005, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRUYENDO JUNTOS EL MAÑANA

CONSTRUYENDO JUNTOS EL MAÑANA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros tales como provisión de préstamos de negocios a personas de escasos recursos económicos a través de establecimientos de grupos bancarios autónomos locales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2016.
12/ Reservas: Se usará con la Marca Finca y diseño # 7903.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-004835
[2] Fecha de presentación: 02/02/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BAYER OY
[4.1] Domicilio: 20210 Turku, Finlandia residente en pansiontie 47, organizada y existente bajo las leyes de Finlandia, Finlandia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYLEENA

KYLEENA

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, especialmente, preparaciones hormonales para uso anticonceptivo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2016.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 32925-2016
2/ Fecha de presentación: 15-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA B



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos e información de apoyo al paciente dentro del campo de tratamiento de la hipertensión pulmonar.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 26-09-16
12/ Reservas:
Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-34779
2/ Fecha de presentación: 26-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG
4.1/ Domicilio: Hegenheimermattweg 127, 4123 Allschwill, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURAX

DURAX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, médicas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 29-09-16
12/ Reservas:
Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14576
2/ Fecha de presentación: 08-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATOIRE DE CONTACTOLOGIE APLIQUEE-LCA
4.1/ Domicilio: 9, allée Prométhée, 28000 CHARTRES, Francia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTHRUM H

ARTHURUM H

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para el tratamiento de la artrosis y otras enfermedades de las articulaciones, preparación para el tratamiento del dolor y las enfermedades de las articulaciones, artrosis, en particular, preparaciones inyectables para uso reumatológico, en forma de jeringas estériles desechables precargadas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO/ LEONARDO PABLO CASCO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 28-9-16
12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-16717
2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cadbury UK Limited
4.1/ Domicilio: Bournville Lane, Bournville, Birmingham B30 2LU, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALMOND JOY

ALMOND JOY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, dulces, chocolates, confitería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 28-09-16
12/ Reservas:
Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-023311
[2] Fecha de presentación: 07/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
[4.1] Domicilio: ALFRED-NOBEL-STRABE 10, 40789 MOHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, ALEMANIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 014908016
[5] Fecha: 19 Abr. 2016
[5] País de Origen: Marca Comunitaria
[5] Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUBILTRO

DUBILTRO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2016.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 23309-2016
2/ Fecha de presentación: 07-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Jim Beam Brands Co.
4.1/ Domicilio: 510 Lake Cook Road, Deerfield, Illinois 60015, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JIM BEAM

JIM BEAM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 30-09-16
12/ Reservas:
Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-28310
2/ Fecha de presentación: 12-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Heineken Brouwerijen B.V.
4.1/ Domicilio: Tweede Weteringplantsoen 21, 1017 ZD Amsterdam, Holanda.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 1327903
5.1/ Fecha: 02 Mar. 2016
5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Heineken y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Blanco, Gris, Rojo, Azul, Verde Claro y Verde Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 13-10-2016.
12/ Reservas:
Abogada MARTHA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-36733
2/ Fecha de presentación: 14-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELGENE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDHIFA

IDHIFA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos inhibidores de citoquinas; preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
12/ Reservas:
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 036429-2016
2/ Fecha de presentación: 09-09-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEACAND

BEACAND

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 14/10/16.
12/ Reservas:
Abogada CLAUDIA MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35257
2/ Fecha de presentación: 31-08-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LEVI STRAUSS & CO.
4.1/ Domicilio: Two Embarcadero Center, San Francisco, California, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGNATURE BY LEVI STRAUSS & CO.

SIGNATURE BY LEVI STRAUSS & CO.

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 21/10/2016.
12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 N. y 9 D. 2016.

8.EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

La evaluación de la conformidad aplicable a este RTH, considera las actividades de:

1. Ensayo/prueba o análisis
2. Inspección

En diferentes puntos a lo largo de la cadena de producción y comercialización del azúcar fortificada con vitamina A.

8.1 Requisitos de Monitoreo a Nivel Interno

El monitoreo interno se refiere al aseguramiento de la calidad y control de calidad que debe realizar cada persona natural o jurídica dentro de la cadena de producción de azúcar fortificada con vitamina A.

Los requisitos de procedimientos, se especifican los documentos de la tabla 1.1

8.2 Requisitos de Monitoreo a Nivel Externo

De acuerdo a la Ley General de Fortificación de Alimentos, le corresponden al Ente Superior y Regulador (Secretaría de Salud e instancia delegada) las actividades de evaluación de la conformidad aplicables, que son la inspección complementada por análisis de laboratorio, especificada de esta manera:

1. Inspección a los sitios de venta al detalle, al por mayor.

2. Inspección de alimentos fortificados en puntos de entrada

3. Inspección de la fortificación del azúcar con vitamina A (monitoreo externo) en los sitios de fortificación.

Los requisitos de procedimientos, toma de muestra, inspección y métodos de análisis para monitoreo externo, se especifican en de la tabla 1.1

8.3 Requisitos de las instancias que realizan la inspección (Organismos de Inspección)

1. Demostración de la competencia técnica a través de:
- Metodologías normalizadas o validadas para el uso previsto

• Participación en pruebas de aptitud, según aplique

• Uso de equipos de medición con trazabilidad metrológica reconocida

• Personal con formación, experiencia y conocimiento en la actividad a realizar.

En el caso de la inspección complementada por análisis de laboratorio, las muestras pueden ser enviadas al Laboratorio Nacional de la Autoridad Sanitaria o a un laboratorio al cual se haya confirmado que informa resultados confiables, demostrado a través de los requisitos enumerados anteriormente.

Tabla 1.1.
 Mecanismos de la Evaluación de la Conformidad aplicables a este RTH

Actividad de Evaluación de la Conformidad	Tipo de Monitoreo	Documento aplicable	Responsable
Inspección a los sitios de venta al detalle, al por mayor	Externo	Manual para la Inspección de Alimentos Fortificados en sitios de venta (Monitoreo comercial)	Autoridad Sanitaria en cooperación con otros entes gubernamentales a cargo de velar por el cumplimiento de estos reglamentos
Análisis de las muestras obtenidas por monitoreo comercial	Externo	Manual para la Inspección de Alimentos Fortificados en sitios de venta (Monitoreo comercial)	Laboratorio de la Autoridad Sanitaria
Inspección de alimentos fortificados en puntos de entrada y pruebas de campo (Confirmación cualitativa de la presencia de micronutrientes indicadores)	Externo	Manual para la Inspección de Alimentos Fortificados en puntos de entrada de alimentos importados	Autoridad Sanitaria con apoyo de oficiales de aduanas. Dependiendo del país, uno o más entes del Estado
Análisis cuantitativo de las muestras obtenidas en puntos de entrada	Externo	Manual para la Inspección de Alimentos Fortificados en puntos de entrada de alimentos importados	Laboratorio de la Autoridad Sanitaria
Inspección de la fortificación del azúcar con vitamina A (monitoreo externo) en los sitios de fortificación	Externo	Manual para el monitoreo externo de la fortificación del azúcar con vitamina A (Auditoría Técnica e Inspección)	La Autoridad Sanitaria en coordinación con otros organismos del Estado
Análisis de las muestras provenientes de la inspección en los sitios de fortificación (monitoreo externo)	Externo	Manual para el monitoreo externo de la fortificación del azúcar con vitamina A (Auditoría Técnica e Inspección)	Laboratorios de Autoridad Sanitaria
Análisis de la muestra proveniente del azúcar fortificada con Vitamina A (AC/CC)	Interno	Manual para el monitoreo interno de la fortificación del azúcar con vitamina A (Aseguramiento de la calidad y control de calidad, AC/CC)	Laboratorios de Productores de azúcar, empacadores e importadores
Análisis de la muestra de la Premezcla de azúcar con Vitamina A en sitios de fortificación para el AC/CC	Interno	Manual para el monitoreo interno de la Premezcla de azúcar con vitamina A (Aseguramiento de la calidad y control de calidad, AC/CC)	Laboratorios de los productores de la premezcla.

9. Envasado y Etiquetado

9.1 Envasado

9.1.1 El azúcar fortificado debe envasarse en condiciones que garanticen las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del producto.

9.1.2 Los recipientes, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias inocuas y adecuadas para el uso a que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica, olores ni sabores.

9.1.3 Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben ser de primer uso, limpios, resistentes y sellados.

9.2 Etiquetado

El etiquetado debe cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos previamente envasados (preenvasados) y RTCA 67.04.60:10 Etiquetado Nutricional de productos alimenticios pre- envasados para consumo humano para la población a partir de los 3 años de edad.

10. Almacenamiento y Transporte

Las condiciones de almacenamiento y transporte del azúcar fortificado deben cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.33:06 Industria de

Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura: Principios Generales

11. Vigilancia y Verificación

La vigilancia y verificación del cumplimiento de este Reglamento Técnico corresponde a la Secretaría de Salud a través de la instancia delegada.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento será sancionado de conformidad a la legislación aplicable.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ABOGADA ELIDA MARÍA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-998-16

Tegucigalpa, M.D.C., 01 septiembre, 2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; como también la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico es la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de septiembre de 1999, se suscribió el primer Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), la Agroindustria Avícola, FENAGH, PROGRAMA, la Asociación de Productores de Granos de Olancho, Consejo Nacional Campesino (C.N.C.), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH); y, las Secretarías de Agricultura y Ganadería e Industria y Comercio en representación del Gobierno de la República, mediante el cual se establece un mecanismo de importación de maíz amarillo US.No.2 clasificado en la partida arancelaria SAC 1005.90.20, aprobado por el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA) y ratificado según Acuerdo Ejecutivo No.542-2008, de fecha 13 de agosto de 2008. Dicho convenio se ha venido suscribiendo sucesivamente, para cada año agrícola.

CONSIDERANDO: Que recientemente venció el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Granos Nacional, suscrito entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, CODINSER, AVICOLA RIO AMARILLO, AQUAFEED, NUTRICION TECNICA ANIMAL, todos miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRAMO), Consejo Nacional Campesino (C.N.C.), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación

Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), la Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL), y por el Gobierno de la República las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. A- 1328-15 de fecha 03 de septiembre de 2015.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12,14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129; y, Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES CONFORMADA POR: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, CODINSER , AVICOLA RIO AMARILLO, AQUAFEED, NUTRICION TECNICA ANIMAL, GRANOR AVICOLA, S.A. DE C.V., LAS CUALES SON MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRAMO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

Los abajo firmantes representantes de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, los Productores Nacionales de maíz amarillo y blanco, harina de soya y sorgo y las Instituciones Gubernamentales, procedemos a suscribir el presente Convenio para las Negociaciones de la Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz, Sorgo y Harina de Soya, bajo los siguientes términos y condiciones:

OBJETIVOS BASICOS DEL CONVENIO.

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales garantiza a los productores nacionales de maíz amarillo y blanco, sorgo y harina de soya un mercado seguro para su producción, lo que establecerá un canal de comunicación directa para ofertar por parte del productor y demandar por parte de la Agroindustria volúmenes de venta en base a un modelo de agricultura contratada, para eliminar el grado de intermediación y especulación de dichos productos en el mercado hondureño, favoreciendo directamente al pequeño Productor Nacional.

Los participantes de este Convenio solicitarán a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), que garanticen los mecanismos legales para la implementación del presente Convenio durante la vigencia del mismo. Para el logro de estos objetivos se establecerán los siguientes compromisos:

1. SOBRE LOS VOLUMENES DE COMPRA.

- a) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales en alineamiento a la búsqueda de sustitución de importaciones bajo el cumplimiento de las premisas de igualdad de condiciones en precio de mercado internacional, calidad y certeza de entrega; conviene la compra de la oferta de producción de maíz (amarillo y/o blanco) y sorgo en forma ilimitada.

En el caso del Sorgo, la Agroindustria de Alimentos Balanceados comprara en forma ilimitada, bajo los principios expuestos en el párrafo anterior. La empresa Aquafeed, comprara 35,000 qq de sorgo.

- b) La Agroindustria comprará durante el periodo de cosecha 2016- 2017, la oferta convenida de maíz amarillo y blanco, harina de soya y sorgo de la producción nacional, proporcional a las necesidades de consumo por año. Bajo el entendido que la Agroindustria de Alimentos Balanceados dará prioridad a la compra de maíz amarillo para incentivar al productor nacional a la siembra de dicho grano, a fin de disminuir las importaciones. Se acuerda que el periodo de cosecha iniciará el primero (01) de septiembre del 2016 y finalizará el treinta y uno (31) de agosto del 2017. A continuación se detalla el porcentaje de volumen de compra de grano de cada Empresa:

No.	Nombre de la Empresa	Porcentaje Compromiso de Compra
1	EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO	7.00%
2	GRANJA AVICOLA RAQUEL	1.00%
3	GRANJA AVICOLA ALVARENGA	5.00%
4	GRANJA AVICOLA SAN JUAN	2.00%
5	INVERSIONES LAS CAROLINAS	4.00%
6	NUTRICION TECNICA ANIMAL	3.00%
7	ALGRANO	0.20%
8	FACOR	0.20%
9	CARGILL	30.00%
10	GRANEL	25.00%
11	AVIASA	3.00%
12	FACOCA	1.00%
13	CONDINSER	1.40%
14	AVICONSA	6.00%
15	ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER	2.20%
16	INGAASA	1.00%
17	FALCOM	2.00%
18	GRANJA RIO AMARILLO	2.50%
19	AQUAFEED*	3.00%
20	GRANOR AVICOLA S.A. DE C.V.	0.50%

*Aquafeed comprará el equivalente a 35,000 QQ de Sorgo a un precio de L. 276.25/qq.

c) Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que en relación a la harina de soya, será necesario como primera fase, la evaluación de factibilidad económica, logística e industrial, y en base a esta primera fase, definir los siguientes pasos del proyecto, como ser: productos y subproductos demandados por la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales y otras industrias o mercados, particularmente del aceite, estándares de calidad, volúmenes, áreas de siembra, logística de producción agrícola, logística de procesamiento industrial y logística de comercialización, bajo los mismos preceptos de igualdad de precio internacional, calidad y certeza de entrega.

2. SOBRE EL PRECIO DE COMPRA.

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales, garantiza pagar al productor nacional el precio por quintal de maíz y sorgo (limpio y seco) basado en un modelo de indexación al precio del mercado internacional según la CME GROUP, más los costos de internación y manejo a Honduras, más un premio a la calidad del maíz por ser de origen nacional, variables que se indican a continuación:

Precio internacional del maíz de CME GROUP (\$5.708) + gastos de internación y manejo L. 65.00 por quintal + premio de calidad de L. 25.00 por quintal = L.325.00/qq limpio y seco, puesto en las plantas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados.

- a) Las Empresas de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, mantendrán el precio de 325.00/qq para el Maíz (amarillo y blanco). El precio del sorgo (limpio y seco) será un 87.5% del valor establecido para el maíz bajo el modelo arriba descrito o sea L.284.37/qq. En el caso de la Empresa Aquafeed de 85% o sea L276.25/qq de sorgo. La aplicación de dichos precios estará comprendido del primero (01) de septiembre del año 2016 al treinta y uno del mes de agosto del año 2017, el cual servirá para beneficiar e incentivar la producción nacional. Es de hacer mención el apoyo socio-económico que la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales está haciendo en aras de incentivar a los productores nacionales de maíz y sorgo y al Gobierno de la República garantizando así, la estabilidad, productividad y competitividad del sector agrícola.
- b) En el caso de las compras de maíz y sorgo, cuyo origen sea de Olancho, El Paraíso y Choluteca; la Agroindustria reconocerá por concepto de logística la cantidad de diez Lps (10.00) por quintal, para las entregas en la Zona Norte puesto en las plantas de las Agroindustria. El volumen proveniente de dichas zonas representara un máximo del 50% de la compra contratada el cual es un requisito indispensable. Las

- compras de AVIASA, FACOCA, FACOR y EL CORTIJO están fuera de dicho porcentaje.
- c) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales acuerda establecer como marco de este Convenio el pago a quince (15) días posteriores a la fecha de la boleta de entrega del grano. El productor debe presentar su factura según los requerimientos fiscales de acuerdo a leyes tributarias vigentes en el país.
- d) En vista de que la Empresa AQUAFEED se encuentra acogida a Régimen de Zona Libre no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del presente Convenio, ni al mecanismo de aprobación de importaciones de maíz amarillo, descrito en el inciso 10.
- e) Siguiendo la intención de entrar a una agricultura contratada, la agroindustria pondrá a disposición de las partes un contrato en el cual se establecerán los términos de compra-venta del grano objeto de este Convenio, debiéndose firmar directamente con cada productor conforme a lo establecido en la ley, los cuales tendrán absoluta valides para gozar del beneficio de importación bajo el mecanismo de este Convenio. Estos contratos deben ser verificados y registrados tanto por el ENTE REGISTRADOR y la Comisión de Monitoreo.
- f) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales efectuará las deducciones o retenciones por las obligaciones fiscales que la Ley estipule.
- g) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales se compromete a retener Dos Lempiras (L.2.00) por quintal comercializado a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores, el que será distribuido de la siguiente manera: Un Lempira (L.1.00) que será distribuido, un porcentaje para pago del Ente Registrador y la diferencia será distribuidas entre las Organizaciones de Productores firmantes del Convenio en partes iguales y Un Lempira (L.1.00) será entregado a cada organización a la que pertenece el productor identificado con su respectivo carnet.
- h) Las Empresas Compradoras firmantes de este Convenio, se comprometen a recibir los listados de los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz y sorgo firmantes del presente Convenio y que han recibido financiamiento por parte del BANADESA, SAG y/o de los FIDEICOMISOS (FIMA/GRANOS BASICOS/FIRSA), o cualquier otro financiamiento que esté avalado con recursos del Estado. Este procedimiento será reglamentado por una Comisión formada por un Representante de los Productores, un

Representante de la SAG, un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y un Representante de BANADESA; y elaborará los cheques a nombre de dichas Instituciones y los Productores previo a la autorización formal del productor. Ejemplos: (Juan Pérez/BANADESA), (Juan Pérez/FIMA-BANADESA), (Juan Pérez/GRANOS BASICOS-BANADESA) o (Juan Pérez/FIRSA). i) En lo particular con las retenciones de BANADESA, éstas serán regidas por lo estipulado y acordado en el “Convenio de Triangulación para la Compra de Maíz Amarillo” específicamente, el que se firmará para este periodo. j) Es requisito indispensable la firma de contratos de compra venta estrictamente entre productor y empresa agroindustrial	de forma individual, garantizando así la entrega del producto y a la vez obteniendo como resultado la disminución de intermediarios y de las importaciones. A la firma de un contrato de compra el productor será sujeto de participación en el esquema de seguro de precios. k) El grano entregado mediante el esquema de contratos tiene prioridad en recibo. 3. SOBRE LA CALIDAD DEL GRANO. Los productores firmantes de este Convenio se comprometen a cumplir con las siguientes normas de calidad, para el maíz amarillo, blanco y sorgo.
--	---

REQUISITOS DE CALIDAD PARA MAIZ Y SORGO

Características	Normas
Calidad	U.S.#2
Humedad	14% máximo para todo el país
Grano Quebrado	5.0% máximo sin castigo
Impurezas	3.0% máximo sin castigo
Aflatoxinas	20 ppb máximo de recibo
Plaga e insectos vivos	Libre

La suma del grano quebrado mas impurezas no podrá exceder de 6.5%. Todo grano que no califique se considera como impureza.

4. **PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.** El sistema de muestreo del grano se hará al azar, usando el bastón como único método para obtener una o varias muestras o sub-muestras que sean representativas de la calidad del grano que está entregando el productor. Forma parte del presente Convenio el procedimiento de muestreo de grano, el cual se adjunta como Anexo 1.

5. DERECHO DEL COMPRADOR.

La compra de grano nacional bajo este Convenio otorga a las empresas firmantes los siguientes derechos:

a) Las relaciones de compra/importación de maíz amarillo a que tienen derecho las Empresas firmantes de este Convenio será: por la compra de un (1) quintal de grano nacional (maíz amarillo, blanco o sorgo), tendrá el legítimo derecho de importar cuatro (4) quintales de maíz amarillo.

b) Las empresas firmantes del Convenio, ejercerán su derecho de realizar sus importaciones de maíz amarillo a su conveniencia, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%).

c) En el caso de que la producción de grano nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, la SAG y SDE establecerán un contingente de desabasto de maíz amarillo (1005.90.20) al cero por ciento (0%) de arancel. La determinación y autorización del desabasto será competencia de la Secretaria de la SAG y SDE.- una vez que se haya presentado el informe de las compras del segundo corte, emitido por el Ente Registrador y aprobado por la SAG, se procederá hacer el análisis de condiciones de abastecimiento del mercado y se otorgará el desabasto a más tardar en el mes de abril del año 2017.

Para esta determinación la SAG y SDE harán un análisis de oferta (Producción nacional, inventarios físicos existentes en el país y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de

Sección A Acuerdos y Leyes	
La Gaceta	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 No. 34,208
maíz amarillo. Una vez concluido el análisis será presentado ante la Comisión de Supervisión de este Convenio, para recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo. La asignación se hará en base a los porcentajes de compra nacional, que realicen las empresas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, expresados en quintales o toneladas métricas de la presente cosecha. Una vez aprobada la cantidad del desabasto, la SAG emitirá el Acuerdo Ministerial indicando los beneficiarios, volumen que corresponda a cada empresa, el periodo de vigencia., procediendo a remitirlo a la Secretaria de Desarrollo Económico para que se gestionen los Certificados de Importación correspondientes. El contingente de desabasto, establecido en el presente Literal, únicamente podrá ser prorrogado o ampliado si persisten o persistieran las condiciones de desabastecimiento en el mercado nacional. Para esta determinación la SAG y SDE, hará el mismo análisis de oferta y demanda estimada, establecido en el Segundo Párrafo de este Literal c). En ningún caso, la importación y la utilización del contingente de desabasto deberá causar distorsiones en el proceso de compra de la cosecha nacional de maíz amarillo, debiendo los beneficiarios del contingente de desabasto dar prioridad a la compra de la cosecha nacional de maíz. La SAG, a través de la Unidad de Monitoreo, supervisará el cumplimiento de lo acá previsto. 6. SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO. El Gobierno de la República a través de las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y todas aquellas que tengan competencia, deberán garantizar el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo entre otras: a) El financiamiento diferenciado para la Cadena de Granos Básicos, con tasas preferenciales y con periodos de gracia, para incentivar la producción nacional e incrementar las inversiones en este rubro. b) El censo, registro y georeferenciación de áreas de siembra de la producción y compra de maíz, sorgo y soya. c) Con el objeto de reducir los costos de producción de granos, el Gobierno se compromete a buscar asistencia técnica y consolidar la compra de los insumos y equipos agrícolas requeridos por los productores. d) Promover la competitividad del sector agropecuario considerando su impacto, mediante la adopción de	Acuerdos y Resoluciones administrativas, que conlleven a una mejor eficiencia. e) El Gobierno creará complejos industriales de centros de acopio para reducir costos y por ende beneficiar a los productores nacionales en especial a los pequeños y medianos. f) Con el fin de proteger el modelo de producción, asegurar la continuidad de la actividad productiva del maíz amarillo y blanco, sorgo y harina de soya, con el propósito de sustituir las importaciones de forma rentable y sostenible para todos los miembros de la cadena, el Gobierno de la República se compromete a identificar y asignar los fondos necesarios para iniciar el esquema de cobertura de primas y seguros de precios, que minimicen el riesgo del rubro y por ende lo torne bancable a tasas de interés preferencial. 7. DEL CONTROL, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN. Para efectos de control, verificación y supervisión de las transacciones de compra/venta de maíz y sorgo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contratará personal técnico para constituir una Unidad de Monitoreo, a fin de obtener un proceso seguro, transparente en la comercialización, conforme a las condiciones pactadas en cada una las Cláusulas de este Convenio. Es convenido por las partes que la Unidad de Monitoreo de la SAG realizará acciones de monitoreo de las condiciones de recepción del grano, mediante la aplicación de modelos estadísticos de muestreo en los lugares de recepción. Todo lo anterior con el fin de asegurar el respeto a las normas de calidad establecidas en este convenio y evitar que los productores y la industria estén sujetos a la discrecionalidad de las actuaciones de sus representantes. Los Costos generados por el Servicio de control, verificación y supervisión que dará la Unidad de Monitoreo serán pagados por FIRSA bajo el marco de un Convenio que este Fideicomiso suscribirá con la Secretaría de Agricultura y Ganadería. La Unidad de Monitoreo proporcionará a las Empresas afiliadas a AHPROABA y a las organizaciones de Productores, reportes mensuales de la comercialización de la cosecha nacional, como también registros, los cuales tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio. La Unidad de Monitoreo levantará un censo, con el registro de las áreas, ubicación de la finca y producción estimada de los productores activos de maíz blanco, amarillo y sorgo, los cuales entregará a las Empresas afiliadas a AHPROABA

La Gaceta Sección A Acuerdos y Leyes REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE DICIEMBRE DEL 2016 No. 34,208	
y a las organizaciones de Productores, 15 días antes de iniciarse las compras. 8. DEL ENTE REGISTRADOR Para efectos de monitorear y registrar las transacciones de compra/venta de maíz, sorgo y soya, se contratará una empresa reconocida como “ENTE REGISTRADOR” la cual será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión de este Convenio. Los reportes y registros del ENTE REGISTRADOR tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio y para la obtención de los certificados de contingente bajo este esquema. Los honorarios para el pago de estos servicios serán responsabilidad de las organizaciones de productores y la agroindustria a razón del 50% del pago para cada uno. 9. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN. Se nombrará una Comisión de Supervisión formada por seis (6) representantes de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales (miembros de AHPROABA), seis (6) representantes de las organizaciones de productores de maíz y sorgo, un (1) representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los cuales tendrán derecho a voz y voto. Un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un (1) Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y un (1) representante de la Unidad de Monitoreo, cuando estos sean requeridos, los cuales únicamente tendrán voz. Las decisiones de la Comisión de Supervisión serán adoptadas válidamente por simple mayoría o sea el voto de la mitad más uno. El objetivo de esta Comisión será el de vigilar y supervisar que se cumpla estrictamente con el mecanismo o procedimiento establecido en el presente Convenio para las operaciones de compra y venta realizadas y en la búsqueda de las soluciones a cualquier problema o conflicto que pudiera presentarse en su implementación. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes o cuando alguna de las partes contratantes lo solicite por escrito. 10. MECANISMO O PRODECIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAIZ AMARILLO.	a) El ENTE REGISTRADOR, presentará a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) un informe de las compras nacionales realizadas según cortes establecidos en el presente Convenio, el cual deberá contener entre otros: las compras nacionales de maíz amarillo, blanco, sorgo y harina de soya que hayan efectuado las Empresas firmantes del presente Convenio y en base a dicha información, el volumen de Importación a que tienen derecho. b) Una vez que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) reciba el informe del ENTE REGISTRADOR, enviará un Acuerdo Ministerial a la Secretaría de Desarrollo Económico que contengan el volumen a importar de cada una de las empresas firmantes del presente Convenio en base a las compras nacionales de maíz (amarillo, blanco), sorgo, harina de soya. c) Cuando la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico (SDE), haya recibido la notificación respectiva, emitirá una Resolución Ministerial y posteriormente la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial emitirá el certificado para importar maíz amarillo, para la producción de alimentos balanceados para animales, con un arancel preferencial del 0 %, con vencimiento al 31 de diciembre del 2017, con excepción del ultimo corte cuya vigencia será al 31 de marzo 2018, a partir de la fecha de emisión del mismo. d) La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, remitirá a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) la Resolución Ministerial y entregará al representante de cada empresa solicitante, original y copia del certificado emitido; el representante de cada empresa enviará una copia a la Dirección Adjunta de Rentas Aduanera (DARA), quien lo registrará en el sistema SARA y emitirá una circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios. e) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaría de Desarrollo Económico, emitirá los certificados de importación en los meses de enero, abril, julio y octubre, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del 2017, a excepción del último corte cuya vigencia será al 31 de marzo del año 2018. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), proporcionará a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los montos asignados a más tardar en las siguientes fechas: 15 de diciembre 2016, 15 de marzo 2017, 15 de junio 2017, 31 agosto del 2017:

Periodo de Compra:	01 de septiembre al 30 de noviembre
Fecha de Corte:	30 de noviembre
Fecha de remisión del Acuerdo Ministerial a la SDE	15 de diciembre
Fecha de Emisión del Certificado:	02 de enero
Vencimiento del Certificado:	31 de diciembre

Periodo de Compra:	01 de diciembre al 27 de febrero
Fecha de Corte:	27 de febrero
Fecha de remisión del Acuerdo Ministerial a la SDE	15 de Marzo
Fecha de Emisión del Certificado:	01 de abril
Vencimiento certificado:	31 de diciembre

Periodo de Compra:	01 de marzo al 31 de mayo
Fecha de Corte:	31 de mayo
Fecha de remisión del Acuerdo Ministerial a la SDE	15 de junio
Fecha de Emisión del certificado:	01 de julio
Vencimiento Certificado:	31 de diciembre

Periodo de Compra:	01 de junio al 28 de agosto
Fecha de Corte:	28 de agosto
Fecha de remisión de Acuerdo Ministerial a la SDE	31 de agosto
Fecha de Emisión del certificado:	16 de septiembre
Vencimiento Certificado:	31 de marzo del siguiente año

f) Las empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el arancel vigente de Importación para maíz amarillo.

11. INGRESO AL CONVENIO.

Para poder ingresar al presente Convenio y gozar de los beneficios que éste otorga, el interesado debe cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de Ingreso.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Empresas Agroindustriales firmantes y las Organizaciones de Productores en caso de controversia por la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, acuerdan someter la diferencia a una Comisión Arbitral integrada por un árbitro por cada parte en controversia y un tercero escogido por los árbitros de las partes contendientes.

En los casos en que la controversia se suscite entre una Secretaría de Estado con los Productores o la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, lo dirimirá el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, previamente agotada la vía administrativa.

13. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las Partes lo consideren pertinente y así lo acuerdan, en función a los fines e intereses del Convenio.

14. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del primero (1) de septiembre del 2016 al 31 de agosto de 2017.

15. ACEPTACIÓN.

Las partes aceptamos el presente Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Harina de Soya, y para constancia firmamos tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero (01) de septiembre del 2016. Por las **EMPRESAS AGROINDUSTRIALES FIRMANTES: (f) JUAN JOSE CRUZ**, CARGILL DE HONDURAS; **ÁNGEL PÉREZ**, GRANEL; **MANUEL SALVADOR GONZALEZ MIRANDA**, AVICONSA; **GUSTAVO GÓMEZ**, CODINSER; **EDGARDO NOE ACOSTA**, NUTRICIÓN TECNICA ANIMAL; **SADY FARID ANDONIE REYES**, INGAASA; **ABRAHAM SUAZO ESTRADA**, AVICOLA AVIASA; **JOSEPH WALTER BRENES**, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO; **MARCO TULIO RAMOS**, FACOCA; **FABIAN FERNANDEZ GUARDADO**, FAFER; **SADIS OBDULIO ALVARENGA MEDRANO**, AVICOLA ALVARENGA; **GUSTAVO ENRIQUE ORELLANA**, AVICOLA RAQUEL; **AUDRY CAROLINA ARGUETA**, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS; **JORGE ALBERTO ULLOA**, ALGRANO; **MARIA CRISTINA SEGURA CAVANZO DE SAMARA**, AVICOLA SAN JUAN; **CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS**, AVICOLA RIO AMARILLO; **CARLOS ALBERTO MEZA MEJIA**, FALCOM; **LUIS ADOLFO BARAHONA PINEDA**, FACOR; **HECTOR EMILIO SUAZO CHINCHILLA**, AQUAFEED; **ADOLFO RENE ANTUNEZ**, GRANOR AVICOLA. **POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: (f) LEOPOLDO DURAN PUERTO**, FENAGH; **DULIO AUGUSTO MEDINA**, PROGRANO; **SANTOS CABALLERO**, COCOCH; **ELIAS FERMIN VILLALTA ZUNIGA**, CNC; **LUIS DONAIRE**, ASOHAGRI; **EFRAIN VALERIO BARAHONA**, UNOPROL. **POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA: (f) JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Presidente Constitucional de

la República, Testigo de Honor; **JACOBO PAZ BODDEN**, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

ANEXO No. 1

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE GRANOS

A) MUESTREO MANUAL CON PROBETA DE 11 ALVEOLOS:

1. Introduzca la probeta en el maíz con una inclinación de 10 grados con respecto a la vertical con los compartimientos cerrados y orientados hacia arriba.

2. Una vez introducida se abren los alveolos y la probeta se mueve hacia arriba y abajo dos veces (movimientos cortos), o sea golpea con la mano en la parte superior, hasta que los compartimientos se llenan.
3. Por último, los comportamientos se cierran y se extrae la probeta, que se vaciará sobre un recipiente para su identificación.
4. Los puntos a muestrear dependerán de la capacidad del vehículo tendrá la siguiente relación:

CAMIONES DE 5 A 10 TM (110 A 220 QQ)

4 PUNTOS EN ZIGZAG

[illegible]

CAMIONES DE 10 A 25 TM en adelante (220 qq a 550 qq o mas) 8 puntos en zigzag

x		x			x
	x			x	
x		x			x

1. Una vez determinadas las muestras cuyo tamaño mínimo en suma no debe ser menor de 2 kilos (4.4 Lbs.) se procede a su homogenización a tra del cuarteo manual o con un equipo especial llamados Boernes para

2. Reducir su tamaño a 250 gr. que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

B) MUESTREO MANUAL DE MAIZ EN SACO CON CALADOR DE MANO:

1. La muestra se tomará de sacos seleccionados al aza (mínimo raíz cuadrada del total) de la parte anterior, central y posterior del vehículo.
2. Introduzca el calador en el saco conteniendo maíz con la abertura hacia abajo, dando vuelta cuando éste en el interior del mismo.
3. Una vez introducida mueva hacia adentro y afuera dos veces (movimientos cortos), hasta verter maíz por el orificio central al recipiente donde esté depositando la muestra global.
4. Identifique las muestras.
5. Una vez tomada la muestra global cuyo tamaño mínimo no debe ser menos de 2 kilos (4.4 Lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr., que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a compra y obtener un solo porcentaje de humedad.

SEGUNDO: En atencion al convenio ratificado en el Numeral Primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales por parte de la industria de alimentos Balanceado para animales Efectuadas en el primer corte, del uno (01) septiembre al treinta (30) de noviembre, de dos mil dieciséis (2016) se consideran validas para efectos de las emisión de los certificado de importacion por parte de las instituciones del gobierno competente

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia partir de su publicacion en el Diario Oficial “LA GACETA”.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JORGE RAMON HERNANDEZ AL CERRO
 Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
 Por Delegación del Presidente de la República
 Acuerdo Ejecutivo N°. 031-2015

ARNALDO CASTILLO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

JACOBO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 5 CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIOS BACHEOS ASFALTICOS Y SELLOS PARCIALES EN LA RED VIAL PAVIMNTADA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!
A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:		
LA CEIBA La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	SAN PEDRO SULA Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	CHOLUTECA Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- 1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
- 2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
- 3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00